ANEXO AL PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES

A. ASPECTOS GENERALES

1. INVITACIÓN A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS

En cumplimiento del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y de la Ley 850 de 2003, el Ministerio de Defensa Nacional – Fuerza Aeroespacial Colombiana – Escuela de Suboficiales (ESUFA) invita a las personas y organizaciones interesadas en ejercer control social sobre el presente proceso de contratación a presentar las recomendaciones que consideren convenientes, a intervenir en las audiencias que se realicen y a consultar los documentos del proceso en el SECOP II.

2. SECRETARÍA DE TRANSPARENCIA

Si se conocen hechos de corrupción en las entidades del Estado, deberán reportarse a la Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la República, a través de la Línea Anticorrupción 157 o del correo electrónico denunciacorrupcion@presidencia.gov.co.

En todas las actuaciones derivadas del presente pliego de condiciones y del contrato, el proponente obrará con la transparencia y la moralidad que la Constitución Política y las leyes consagran.

Si la Fuerza Aeroespacial Colombiana – ESUFA comprueba hechos constitutivos de corrupción por parte de un proponente durante el proceso de selección, podrá rechazar la oferta, sin perjuicio de las acciones legales a que haya lugar.

Si tales hechos ocurren durante la ejecución del contrato, podrán dar lugar a la declaratoria de caducidad, conforme al artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y a lo previsto en el contrato.

3. COSTOS DERIVADOS DE PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Los costos y gastos en que incurran los interesados y proponentes con ocasión del análisis de los documentos del proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las ofertas, la presentación de observaciones a los informes de evaluación, la asistencia a las audiencias que se realicen y cualquier otro costo o gasto relacionado con su participación en el proceso de selección abreviada de menor cuantía, estarán a cargo exclusivo de los interesados y proponentes. La Fuerza Aeroespacial Colombiana – ESUFA no reconocerá reembolso alguno por estos conceptos, aun cuando el proceso se declare desierto o se revoque.

4. IDIOMA.

Los documentos y las comunicaciones entregados, enviados o expedidos por los proponentes o por terceros para efectos del proceso de selección o para ser tenidos en cuenta en él, deben otorgarse y presentarse en castellano. Los documentos con los cuales los proponentes acrediten los requisitos habilitantes que estén en lengua extranjera deben presentarse con su original y con una traducción al castellano.

El proponente que resulte adjudicatario debe presentar, antes de la adjudicación, la traducción oficial al castellano de los documentos presentados en lengua extranjera. La traducción debe cumplir lo previsto en el artículo 251 del Código General del Proceso (Ley 1564 de 2012). Los documentos públicos otorgados en el extranjero deben presentarse apostillados, conforme a la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, aprobada por la Ley 455 de 1998, o consularizados cuando el país de origen no sea parte de dicha Convención.

5. LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR.

Los documentos presentados por el Proponente no requieren legalización alguna salvo por lo establecido en la presente sección respecto de los documentos otorgados en el exterior y por los poderes generales o especiales que deben ser otorgados ante notario público.

El Proponente debe presentar con su Oferta los documentos públicos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización de acuerdo con la Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros y la Ley 1564 de 2012. Para el momento de la Adjudicación el Proponente debe presentar los documentos públicos otorgados en el extranjero, legalizados de conformidad con la normativa aplicable.

6. CIERRE DEL PROCESO

Se entenderán recibidas por la Entidad las ofertas que a la fecha y hora indicada en el cronograma del Proceso de Contratación se encuentren en el lugar destinado para la recepción de estas.

Se darán por no presentadas todas las propuestas que no hayan sido entregadas en el espacio dispuesto para ello en la plataforma y en el plazo previsto para ello en el presente pliego de condiciones. No serán tenidas como recibidas las ofertas que hayan sido presentadas por medios distintos al SECOP II o que no hayan sido presentadas de conformidad con los Términos de Condiciones y Uso del SECOP II.

7. PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II PARA PRESENTAR OFERTAS:

En caso de que la plataforma SECOP II, presente fallas que afecten la disponibilidad para la presentación de ofertas, el proponente deberá llamar a la Mesa de Servicio de Colombia Compra Eficiente e informar una posible falla atribuible a SECOP II.

En el evento en que se presenten indisponibilidades en la plataforma consulte el "protocolo de indisponibilidad del SECOP II" disponible en el siguiente enlace:

https://www.colombiacompra.gov.co/archivos/manual/protocolo-de-indisponibilidad-del-secop-ii

Los teléfonos de la mesa de servicio son: 7456788 en Bogotá y 01800 52 08 08 para el resto del país.

Una vez informada la indisponibilidad del SECOP II para ofertas, deberá enviar de inmediato un correo electrónico a la entidad informando sobre la imposibilidad de presentar la oferta por esta situación, indicando además el nombre de su usuario en la plataforma y la cuenta del proponente que quiere presentar la oferta. El correo electrónico para este fin es ALBA.ARANZALEZ@ESUFA.EDU.CO

El proponente deberá seguir el procedimiento establecido relacionado en los párrafos precedentes.

El proponente deberá verificar que Colombia compra eficiente haya publicado dentro de las 24 horas siguientes al cierre del proceso de contratación un certificado de indisponibilidad del SECOP II. Si confirma la indisponibilidad, puede presentar su oferta al correo electrónico anteriormente enunciado dentro de las 48 horas siguientes al momento previsto para el cierre.

8. ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO:

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 y los lineamientos de la Agencia Compra Eficiente, la FAC establece la siguiente Estimación y Asignación de riesgos que pueda presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato y que tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del mismo.

Con base en lo anterior se establece dentro del presente estudio el soporte del análisis de riesgos, para lo cual se utilizó los instructivos del documento CONPES 3714 del 1 de diciembre de 2011 y la tabla CONPES y la tabla Matriz para la estimación del riesgo de acuerdo con su probabilidad de ocurrencia e impacto, por lo tanto, se hace necesario que los futuros oferentes conozcan lo que a continuación se señala:

- Riesgo previsible: Son aquellos hechos y/o circunstancias que por la naturaleza del contrato son de posible ocurrencia.
- Riesgo imprevisible: Son aquellos hechos o circunstancias coyunturales ó administrativas, que no se pueden prever, tales como los desastres naturales que afectan la ejecución del contrato.
- Tipificación del riesgo: Es la definición que se hace de aquellos hechos previsibles constitutivos de riesgo que se puedan presentar en la ejecución del contrato. En otras palabras, consiste en señalar los hechos de la humanidad.
- De la naturaleza: que en un futuro pueden ocasionar daño para la estructura económica del contrato.
- Estimación del riesgo: Consiste en determinar un valor para los riesgos que se han tipificado.

VER MATRIZ ANEXA DENTRO DE LA PLATAFORMA SECOP II

9. PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

Este protocolo solo aplica para las fallas que se presenten dentro de las 16 horas calendario previas al evento, que para el presente proceso se entenderá el plazo máximo para presentar oferta.

La comunicación con la Entidad Compradora debe realizarse antes de finalizar los tiempos definidos en el cronograma contenido en la invitación pública del Proceso de Contratación, para este caso se habilita el envío de mensajes al correo electrónico mencionado anteriormente. El correo que el Proveedor envía a la Entidad Estatal deberá contener:

a. el número de Proceso;
b. el nombre del usuario en la plataforma
c. nombre de la cuenta del proponente que quiere presentar la oferta;
d. el NIT o cédula del Proveedor.

Una vez superada la falla en plataforma, se verificará:

l. La existencia del Certificado de Indisponibilidad expedido por Colombia Compra Eficiente, donde se certifique la indisponibilidad dentro de las 16 horas calendario previas al cierre, que los Proveedores hayan enviado a la Entidad Compradora un correo electrónico previo a la fecha y hora de cierre manifestando su imposibilidad de presentar oferta.

La aceptación de las ofertas de manera extemporánea, incluyendo la fecha límite para presentar ofertas, solo se tendrá en cuenta siempre y cuando el mensaje de correo electrónico se allegue antes de finalizar los tiempos definidos en el cronograma, es decir, antes de finalizar la presentación de ofertas.

Se aclara que no serán aceptadas ofertas con correos electrónicos que manifiestan la imposibilidad de presentar oferta enviados después de la fecha y hora de cierre y se tendrán como no recibidas, razón por la cual no será modificado el cronograma para recepción de ofertas, continuando con el desarrollo del proceso.

Una vez verificado lo anterior, la entidad publicará su decisión únicamente a través de mensaje en la plataforma SECOP II, y en caso de permitir la presentación extemporánea de las ofertas por fallas en la plataforma, se aplicarán las siguientes reglas:

10. MODIFICACIÓN DEL CRONOGRAMA Y CARGUE DE OFERTA POR PARTE DEL PROVEEDOR:

Si el correo electrónico llega dentro de los tiempos estipulados, y tan pronto se haya superado la falla en el sistema, se procederá a realizar modificación al cronograma, asignando nueva fecha y hora de cierre, según los procedimientos establecido por Colombia Compra Eficiente, esto con el fin que el oferente realice el cargue de su oferta de manera directa en la plataforma.

11. CASO EXCEPCIONAL DE CARGUE DE OFERTAS MANUAL:

Sólo en caso excepcional, cuando a la Entidad no le sea posible modificar el cronograma, y siempre que Colombia Compra Eficiente haya expedido el Certificado de Indisponibilidad del SECOP II, la Entidad recibirá las ofertas por el correo electrónico fijado en el aviso de convocatoria y en este pliego, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes al momento previsto para el cierre del proceso. Sólo podrán presentar oferta por este medio los interesados que hayan manifestado interés a través del SECOP II y que hayan informado la falla por correo antes del cierre.

La oferta económica que contiene los precios unitarios por ruta y capacidad vehicular no se abrirá en la etapa de verificación de requisitos habilitantes. En el campo “Precio unitario” de la lista de precios del SECOP II se dejará el valor en blanco, y la oferta económica se cargará en la plataforma sólo al generar el informe de evaluación y adjudicación del proceso. La Entidad no se hace responsable de las ofertas económicas allegadas con errores o daños al momento de su apertura.

Este protocolo sólo aplica a las fallas del SECOP II que se presenten dentro de las cuatro (4) últimas horas previstas para el plazo máximo de presentación de ofertas.

La comunicación con la Entidad debe realizarse antes de finalizar los tiempos definidos en el cronograma del proceso, mediante correo electrónico a ALBA.ARANZALEZ@ESUFA.EDU.CO.

El correo del proponente debe contener: a) el número del proceso; b) el nombre del usuario en la plataforma; c) el nombre de la cuenta del proponente que presenta la oferta; y d) el NIT o cédula del proponente.

Superada la falla, la Entidad verificará que Colombia Compra Eficiente haya expedido el Certificado de Indisponibilidad dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al cierre, que la falla se haya presentado dentro de las cuatro (4) últimas horas previas al cierre y que el proponente haya enviado el correo antes de la fecha y hora de cierre. No se aceptarán ofertas cuyo correo de aviso se envíe después del cierre, y se tendrán como no recibidas, sin modificar el cronograma. La Entidad publicará su decisión únicamente mediante mensaje en el SECOP II.

Si el correo llega dentro de los tiempos señalados, una vez superada la falla la Entidad modificará el cronograma, asignará nueva fecha y hora de cierre y el proponente cargará su oferta directamente en la plataforma.

Sólo cuando a la Entidad no le sea posible modificar el cronograma, y existiendo el Certificado de Indisponibilidad, la Entidad recibirá las ofertas por el correo electrónico indicado, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes al momento previsto para el cierre. Podrán presentar oferta por este medio únicamente los interesados que hayan manifestado interés en el SECOP II y hayan informado la falla antes del cierre. Una vez recibidas todas las ofertas dentro de ese plazo, la Entidad realizará el cierre, la apertura y la publicación del acta de cierre.

La oferta económica no se abrirá en la etapa de verificación de requisitos habilitantes. En el campo “Precio unitario” de la lista de precios se dejará el valor en blanco, y la oferta económica se cargará en el SECOP II sólo al generar el informe de evaluación y adjudicación del proceso. La Entidad no se hace responsable de las ofertas económicas que presenten errores o daños al momento de su apertura.

Si, por una falla de la plataforma, el proponente no pudo retirar una oferta ya cargada para enviar una nueva, y la Entidad decidió no modificar el cronograma, podrá acogerse al procedimiento de oferta externa. La Entidad verificará que el correo y los documentos de la oferta indiquen expresamente que constituye una nueva oferta y que sustituye en su totalidad la presentada en la plataforma.

Nota: Los archivos enviados por correo electrónico no deben superar 10 MB. Si los superan, el proponente dividirá el envío en varios correos y confirmará que la Entidad los haya recibido.

12. PRESENTACIÓN DE OBSERVACIONES:

Los interesados y proponentes presentarán sus observaciones al proyecto de pliego de condiciones, al pliego de condiciones definitivo y al informe de evaluación a través del SECOP II, dentro de los plazos señalados en el cronograma del proceso. El informe de evaluación permanecerá publicado durante tres (3) días hábiles para recibir observaciones, conforme al numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.

Si, por una falla del SECOP II, el interesado o proponente no puede presentar sus observaciones dentro del plazo, deberá enviar un correo electrónico a ALBA.ARANZALEZ@ESUFA.EDU.CO, antes de que venza el término fijado en la plataforma, informando la imposibilidad e incluyendo sus observaciones. Esta comunicación se rige por el protocolo de indisponibilidad del SECOP II descrito en el numeral 7.

Las observaciones radicadas por fuera del término señalado no serán atendidas en los documentos publicados en el SECOP II, pero la ESUFA las responderá dentro de los términos previstos en la Ley 1755 de 2015.

13. ESTUDIOS DE SEGURIDAD

Una vez suscrito el contrato y antes de la suscripción del acta de inicio, el contratista deberá presentar al supervisor la documentación de los conductores y coordinadores operativos asignados a la ejecución del contrato, en el formato establecido por la ESUFA, junto con la autorización para el tratamiento de sus datos personales conforme a la Ley 1581 de 2012, para la elaboración del estudio de seguridad por parte de la Fuerza Aeroespacial Colombiana.

La ESUFA podrá no aceptar la vinculación de las personas que no aprueben el estudio de seguridad. En ese caso, el contratista deberá reemplazarlas dentro de los [3] días hábiles siguientes a la comunicación del supervisor, por personal que cumpla las mismas condiciones exigidas en el contrato, sin que ello modifique el plazo ni el valor del contrato.

14. DEFINICIONES.

Las expresiones utilizadas en el presente documento con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que a continuación se indica. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos a continuación deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

DEFINICIONES	
Acta de Inicio	Documento que registra la fecha, las condiciones y el lugar de inicio de ejecución del objeto del presente Contrato.
Acta de Recibo Final	Documento que registra la fecha y las condiciones de entrega definitivas del objeto.
Anexo Técnico	Es el documento anexo al presente Contrato en el que se describen las especificaciones técnicas de construcción y/o mantenimiento, presupuesto, alcance del proyecto, localización y área de influencia y actividades y cualquier otra que las partes consideren relevante.
Adjudicación	decisión final de la Nación – Ministerio de Defensa Nacional – Fuerza Aeroespacial Colombiana, expedida mediante acto administrativo, que determina el adjudicatario del presente proceso de selección.
Anexo	Es el conjunto de formatos y documentos que se adjuntan al presente Pliego de Condiciones y que hacen parte integral del mismo.
Contratista	Es el Proponente que resulte adjudicatario y suscriba el Contrato objeto del presente Proceso de Contratación.
Contrato	Es el negocio jurídico que se suscribirá entre **FUERZA AÉREA COLOMBIANA** y el adjudicatario, por medio del cual se imponen a las partes obligaciones recíprocas y se conceden derechos correlativos.

Oferta	Es la propuesta presentada a Nombre de **LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- FUERZA AÉREA COLOMBIANA –** por los proponentes.
Pliego de Condiciones	Es el conjunto de normas que rigen el proceso de selección y del futuro Contrato.
Primer Orden de Elegibilidad	Es la posición que ocupa el Proponente que una vez habilitado, obtiene el puntaje más alto luego de efectuarse la evaluación prevista en el Pliego de Condiciones.
Proponente	Es la persona natural o jurídica o el grupo de personas jurídicas y/o naturales, nacionales o extranjeras, asociadas entre sí mediante las figuras de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura que presenta una Oferta para participar en el Proceso de Contratación.
Cronograma	Es el Cronograma presentado por el Contratista para ejecutar el presente Contrato previa aprobación del Supervisor del contrato.
Plazo de ejecución	Entiendase como la fecha máxima de entrega de bienes y/o servicios por parte del contratista.
Plazo de terminación	Entiendase la fecha del último pago pactado por la entidad al contratista.

15. FORMA DE PAGO.

LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA-ESUFA, pagará al contratista, el valor adjudicado para ejecutar el servicio que se pretende contratar, de la manera que se indica a continuación: **DOSCIENTOS OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($208.500.000,00).**

Para la vigencia 2026 Hasta la suma de **OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($ 8.500.000,00)** y de acuerdo con las entregas establecidas en el plazo estipulado se determinaron

FECHA DE CORTE	PAC	VALOR
25 DIC-2026	Diciembre y/o cuentas por pagar primer trimestre del año 2027.	Según facturación.

Vigencia futura aprobada mediante oficio con radicado No. 2-2026-079371 del 12 de noviembre de 2026 de la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.
Para la vigencia 2027 hasta por la suma de **DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 200.000.000)** y de acuerdo con las entregas establecidas en el plazo estipulado se determinaron

FECHA DE CORTE	PAC	VALOR
12-ABR-2027	Mayo 2027 dentro de los 45 días siguiente al recibo a satisfacción de los servicios.	Según facturación
08-JUN-2027	Julio 2027 dentro de los 45 días siguiente al recibo a satisfacción de los servicios.	Según facturación
09-AGO-2027	Septiembre 2027 dentro de los 45 días siguiente al recibo a satisfacción de los servicios.	Según facturación
30-NOV-2027	Diciembre 2027 o cuentas por pagar 2027, pagaderos, en el primer bimestre del año 2028 dentro de los 45 días siguiente al recibo a satisfacción de los servicios.	Según facturación

El desembolso de los recursos se efectuará mediante pagos parciales según los servicios efectivamente prestados y facturados en cada corte, una vez EL CONTRATISTA presente la factura electrónica debidamente validada por la DIAN y cargada en SECOP II, acompañada del acta de recibo a satisfacción suscrita por el Supervisor del Contrato y la acreditación de encontrarse al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 (modificado por el artículo 1° de la Ley 828 de 2003). Los pagos se efectuarán dentro de los cuarenta y cinco (45) días siguientes al recibo a satisfacción y radicación completa de los documentos para pago, sujeto a la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC).
NOTA 1: El pago al Contratista se realizará previa presentación de la facturación, el acta de recibo a satisfacción suscrito por el Supervisor del Contrato y demás trámites administrativos a que haya lugar. Por lo tanto, la Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el Contrato.
NOTA 2: Para la realización de los pagos por parte del Ministerio de Defensa – Fuerza Aeroespacial Colombiana se requiere la acreditación, por parte del revisor fiscal o del representante legal (según aplique), de que el contratista

se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, cuando a ello haya lugar, dentro de los últimos seis (06) meses.
NOTA 3: Cuando de conformidad con lo establecido en el artículo 114- 1 del Estatuto Tributario, las personas jurídicas o las personas naturales empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA e ICBF deberán presentar certificación en donde se manifieste dicha situación la cual se entenderá prestada bajo la gravedad del juramento.
NOTA 4: La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia. El ministerio pagará al contratista el valor de la factura, siempre y cuando se encuentre correctamente publicada en la plataforma SECOP II, así mismo, para efectos del pago, se deberá cumplir lo dispuesto en la circular externa 016 del 09 de marzo de 2021 expedida por SIIF nación, así como la directiva 020 del 12 de abril de 2021, con respecto a la facturación electrónica.
NOTA 5: El pago en las fechas establecidas estará sujeto a la aprobación previa de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

El departamento financiero de la Escuela de Suboficiales "CT. ANDRÉS M. DÍAZ" liquidará los impuestos correspondientes de conformidad con la normatividad vigente a la fecha de la realización de los pagos al contratista seleccionado.

16. DETERMINACIÓN DE LOS IMPUESTOS A QUE HAYA LUGAR: Retención en la fuente a título de renta: La retención en la fuente se realizará de acuerdo con lo establecido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales –DIAN–. Para el servicio de transporte terrestre de pasajeros aplicará la tarifa del 3,5%, sobre pagos o abonos en cuenta iguales o superiores a 10 UVT, de conformidad con el artículo 392 del Estatuto Tributario, reglamentado por el Decreto 1625 de 2016, y la doctrina vigente de la DIAN. Esta tarifa aplica por igual a proponentes declarantes y no declarantes de renta.

Impuesto de Industria y Comercio –ICA–: Se debe cancelar el impuesto de Industria y Comercio –ICA– correspondiente al municipio de Madrid (Cundinamarca), según la tabla de retenciones suministrada por la Secretaría de Hacienda municipal.

Impuesto sobre las Ventas –IVA–: De acuerdo con el numeral 9 del artículo 476 del Estatuto Tributario: "El servicio de transporte público, terrestre, fluvial y marítimo de personas en el territorio nacional, y el de transporte público o privado nacional e internacional de carga marítimo, fluvial, terrestre y aéreo. Igualmente, se excluye el transporte de gas e hidrocarburos."

En consecuencia, el servicio objeto del presente proceso se encuentra EXCLUIDO DEL IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS –IVA– y no genera dicho tributo, por lo que el proponente no debe discriminar IVA en su oferta económica, debiendo presentar el valor total del servicio sin adición de este impuesto.

17. VERIFICACIÓN LIMITACIÓN MIPYMES:

Teniendo en cuenta que el presupuesto del presente proceso NO supera la cuantía establecida como umbral para la presente anualidad, como puede observarse a continuación, se concluye que **SERA SUSCEPTIBLE DE SER LIMITADO A MIPYMES.**

De acuerdo con lo anterior y lo previsto en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015 "**Convocatorias limitadas a Mípyme"**. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA — Ministerio de Comercio, Industria y Turismo — Colombia COMPRA EFICIENTE, Agencia Nacional de Contratación Pública

Nota 1: La información contenida en este documento fue elaborada por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT y la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente la pública por su importancia para las entidades públicas y los participantes en la contratación.

Nota 2: Según el Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT el valor de los umbrales tendrá vigencia del 1 de enero del 2024 hasta el 31 de diciembre de 2025, para los Acuerdos Comerciales suscritos con: (i) Canadá, (ii) Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, (iii) Estados Unidos, (iv) Chile, (v) Costa Rica, (vi) Alianza del Pacífico y(vii) Corea.

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

UMBRAL DE MIPYMES 2026	
US$	125.000
COL$	**511.708.497**

Teniendo en cuenta lo previamente expuesto, se logra evidenciar que el presupuesto oficial asignado para el presente proceso de contratación es por el valor **DOSCIENTOS OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($ 208.500,000,00).INCLUIDO IMPUESTOS, ,** así las cosas, es viable la limitación de **Mipymes nacionales** colombianas con mínimo un (1) año de existencia, **cuando concurran los siguientes requisitos.**

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.
3. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.
4. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de MiPymes, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

ARTÍCULO 34. PROMOCIÓN DEL DESARROLLO EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA. Modifíquese el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, el cual quedará así:

ARTÍCULO 12. Promoción del desarrollo en la contratación pública. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 13, 333 y 334 de la Constitución Política, el Gobierno Nacional definirá las condiciones y los montos de acuerdo con los compromisos internacionales vigentes, para que, en desarrollo de los Procesos de Contratación, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, adopten en beneficio de las Mipyme, convocatorias limitadas a estas en las que, previo a la Resolución de apertura del proceso respectivo, se haya manifestado el interés de por lo menos dos (2) Mipyme.

Asimismo, el reglamento podrá establecer condiciones preferenciales en favor de la oferta de bienes y servicios producidos por las Mipyme, respetando los montos y las condiciones contenidas en los compromisos internacionales vigentes, cuando sean aplicables.

En todo caso, se deberá garantizar la satisfacción de las condiciones técnicas y económicas requeridas en el Proceso de Contratación.
De igual forma, en los pliegos de condiciones dispondrán, de mecanismos que fomenten en la ejecución de los contratos estatales la provisión de bienes y servicios por población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y, sujetos de especial protección constitucional en las condiciones que señale el reglamento; siempre que se garanticen las condiciones de calidad y cumplimiento del objeto contractual.

PARÁGRAFO 1o. En los Procesos de Contratación que se desarrollen con base en el primer inciso, las entidades podrán realizar las convocatorias limitadas que beneficien a las Mipyme del ámbito municipal o departamental correspondiente al de la ejecución del contrato.

PARÁGRAFO 2o. Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 5 y 6 de la Ley 1150 de 2007, para que las Mipymes puedan participar en las convocatorias a las que se refiere este artículo, deberán acreditar como mínimo un año de existencia, para lo cual deberán presentar el certificado expedido por la cámara de comercio o por la autoridad que sea competente para dicha acreditación.

PARÁGRAFO 3o. En la ejecución de los contratos a que se refiere el presente artículo, las entidades y los contratistas, deberán observar lo dispuesto en los artículos 90 a 95 de la Ley 418 de 1997 y las normas que la modifiquen, adicionen o subroguen."

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mípyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita

ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato.

18. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

A partir del acta de inicio y previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento hasta el **30 DE NOVIEMBRE DEL 2027** o hasta el agotamiento de los recursos, lo primero que ocurra.

19. LUGAR DE EJECUCIÓN.

El servicio tendrá como sede principal de coordinación y despacho la Escuela de Suboficiales "CT. ANDRÉS M. DÍAZ" de la Fuerza Aeroespacial Colombiana (ESUFA), ubicada en la Carrera 5 No. 2-92 Sur, Madrid – Cundinamarca, y se ejecutará en las sesenta y cinco (65) rutas municipales, intermunicipales y nacionales que la conectan con las ciudades, municipios y Unidades Militares de la FAC detalladas en la Ficha Técnica y en el Anexo Técnico.

20. PREPARACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Las propuestas se cargarán en la plataforma del SECOP II, hasta la fecha indicada en el *"CRONOGRAMA DEL PROCESO"*, la misma puede ser modificada o retiradas hasta antes del cierre.

Se les recomienda a los proponentes, tanto singulares como plurales apoyarse en los lineamientos vigentes de Colombia Compra Eficiente para cargar propuestas, contenidos en la plataforma del SECOP II.

En caso de discrepancias entre números y letras prevalecerá la información en letras.

Todos los documentos de la oferta en los cuales se requiere la firma de la persona que los expide, deben venir suscritos.

Si el oferente no presenta con su propuesta la documentación de verificación requerida en debida forma, el Ministerio requerirá al proponente a fin de que la aporte o subsane lo pertinente dentro del plazo que le señale para el efecto, el cual será máximo hasta antes del evento de subasta.

Nota 1 - Información Confidencial: A pesar de que la naturaleza de la información solicitada para la presentación de las propuestas no tiene la vocación de constituir información que pueda ampararse en la reserva o el secreto protegido por la Ley, los proponentes son responsables de advertir lo contrario en el caso en que las propuestas contuvieren información confidencial, privada o que configure secreto industrial, de acuerdo con la Ley Colombiana, indicando tal calidad y expresando las normas legales que lo fundamentan.

En todo caso, el Ministerio se reserva el derecho de revelar dicha información a sus agentes o asesores, con el fin de evaluar la propuesta

Nota 2: En el evento que los proponentes hayan presentado su oferta a través de la plataforma del SECOP II previamente a que la entidad publique una modificación o adenda antes del cierre del proceso de selección, los proponentes deberán ingresar a la oferta presentada, "Aplicar la modificación" y volver a presentarla, toda vez que sí no se realiza el trámite en mención, la plataforma del SECOP II no tendrá en cuenta la oferta presentada previamente para el informe de selección.

21. MANIFESTACIÓN DE INTERÉS

El PROPONENTE manifestará su interés en participar de la siguiente manera:

Deberá realizarse en la Plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública -SECOP II - en la fecha indicada en la SECCION 2 – CONFIGURACION - CRONOGRAMA del proceso, en un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del proceso de contratación y publicación pliego de condiciones definitivo.

Los interesados podrán participar como Proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones:

a) **Individualmente: como:**
   personas naturales nacionales o extranjeras
   personas jurídicas nacionales o extranjeras.
b) **Conjuntamente, como Proponentes Plurales o Unión Temporal**
   En cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

La manifestación de interés en participar y estar en la lista definitiva de posibles proponentes publicada en el SECOP II, es requisito habilitante para la presentación de la respectiva oferta.

En caso de no presentarse ninguna manifestación de interés dentro del término previsto en el cronograma del proceso la entidad declarará desierto el proceso.

Para manifestar interés como proponente plural debe actuar exclusivamente desde su cuenta de proponente plural. Cualquier acción realizada desde la cuenta de algún integrante no es válida para el proponente plural y quedará a nombre del proponente singular y podrá ser causal de rechazo de la oferta que llegaría a formalizarse.

21.1. RECOMENDACIONES PARA LA MANIFESTACION DE INTERES

"De conformidad con el numeral 1º del artículo 2.2.1.2.1.2.20, del Decreto 1082 de 2015, y el cronograma del proceso, los interesados en el presente proceso de contratación deben manifestar su intención de participar, en el término establecido en el cronograma. La manifestación de interés deberá ser presentada a través del SECOP II y de conformidad con el procedimiento establecido en la "Guía rápida para Manifestar interés a través del SECOP II" dispuesta por Colombia Compra Eficiente.

Tratándose de interesados plurales (Consorcios o Uniones Temporales o promesas de sociedad futura), la manifestación de interés deberá ser enviada desde la cuenta del proponente plural, **(ver Guía Rápida para la creación de proponentes plurales en el SECOP II publicada por Colombia Compra Eficiente)**.

Por lo anterior, si la manifestación es enviada desde la cuenta de cualquiera de sus integrantes, u otra cuenta, dicha manifestación no será válida para el proponente plural, y quedará a nombre del proponente singular; de tal forma, que no será tenido en cuenta dentro de los interesados en participar en el proceso de selección, lo anterior, teniendo en cuenta que no es posible manifestar interés como proponente singular y luego enviar oferta como proponente plural.

Nota 1. Los Proponentes Plurales (consorcios, uniones temporales y/o promesas de sociedad futura) que manifiesten interés en participar deberán detallar en el PERFIL del SECOP II, lo siguiente:

- Los integrantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura
- Porcentaje de participación de cada integrante
- Nombre del Representante Legal del proponente plural. Así mismo se deberá identificar el nombre del Representante Legal en los perfiles del SECOP II de cada uno de los integrantes del respectivo consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.
- Adjuntar documento Cámara de Comercio en los perfiles de cada integrante del proponente plural donde se evidencie claramente el nombre del Representante Legal.

Dado lo anterior, los proponentes plurales no podrán modificar la integración del mismo (integrantes registrados en la manifestación de interés) al momento de presentar la oferta.

Nota 2. La manifestación de interés será requisito habilitante para la presentación de la oferta, por tanto, será **RECHAZADA** la propuesta presentada por el oferente que no haya manifestado su interés de participar en el presente proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía

Nota 3. La manifestación de interés en participar debe estar en la lista definitiva de posibles proponentes publicada en el SECOP II, es requisito habilitante para la presentación de la respectiva oferta.

Nota 4. Para manifestar interés como proponente plural debe actuar exclusivamente desde su cuenta de proponente plural. Cualquier acción realizada desde la cuenta de algún integrante no es válida para el proponente plural y quedará a nombre del proponente singular y podrá ser causal de rechazo de la oferta que llegaría a formalizarse.

Nota 5. Los interesados, personas naturales, personas jurídicas, consorcios o uniones temporales o promesas de sociedad futura que manifiesten interés en participar, deberán ser los mismos que presenten la oferta respectiva, so pena de rechazo de la oferta.

Nota 6. La Entidad no aceptará cesión de la participación de quien presentó expresión de interés para la presentación de la respectiva propuesta.

Nota 7. La Entidad se reserva la potestad de verificar en el Registro Único Empresarial– RUES- la información

respecto a la existencia del interesado (persona jurídica y/o persona natural) que presente manifestación de interés directamente o como integrante de un consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura. En caso de que en la verificación realizada no figure información que corrobore su existencia o esta se encuentre en estado cancelado, la correspondiente manifestación de interés será excluida. (…)"

NOTAS IMPORTANTES:

I. Los interesados, personas naturales, personas jurídicas, consorcios o uniones temporales o promesas de sociedad futura que manifiesten interés en participar, deberán ser los mismos que presenten la oferta respectiva, **so pena de rechazo de la oferta**.

II. La Entidad no aceptará cesión de la participación de quien presentó expresión de interés para la presentación de la respectiva propuesta.

III. En caso de no presentarse manifestación de interés por algún interesado dentro del término previsto, la Entidad declarará desierto el proceso.

IV. La Entidad se reserva la potestad de verificar en el Registro Único Empresarial – RUES- la información respecto a la existencia del interesado (persona jurídica y/o persona natural) que presente manifestación de interés directamente o como integrante de un consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura. En caso de que, en la verificación realizada, no figure información que corrobore su existencia o esta se encuentre en estado cancelado, la correspondiente manifestación de interés será excluida. (…)"

V. La Entidad se reserva la potestad de realizar requerimientos a los interesados con el fin de aclarar su participación en caso de ser necesario; requerimientos que deben ser contestados por los interesados en los términos otorgados por la Entidad.

22. CONSOLIDACIÓN DE OFERENTES POR SORTEO.

En caso de que el número de manifestaciones de interés supere el número de diez (10), el jefe de la entidado su delegado podrá dar paso al sorteo de consolidación de oferentes para escoger entre ellos un número no inferior a éste, que podrá presentar oferta en el proceso de selección.

Cuando el número de posibles oferentes sea inferior o igual a diez (10), la entidad deberá adelantar elproceso de selección con todos ellos.

La Entidad teniendo en cuenta que se trata de una decisión discrecional y con el fin de garantizar lapluralidad de oferentes, determinará si se realiza o no sorteo o se dejarán los posibles oferentes que manifestaron interés conformando la lista definitiva

En caso de que se determine la realización del sorteo para la consolidación de los oferentes, se comunicará de ello a los que manifestaron interés por medio de la Plataforma SECOP II en la etapa de mensajes.

El sorteo se realizará en audiencia, en la hora y fecha indicada en el cronograma en caso de que aplique.

22.1. Procedimiento

El sorteo de consolidación de oferentes se realizará con el siguiente procedimiento:

a) La entidad dispondrá a través del SECOP II por mensaje público el enlace para la realización de la audiencia pública de sorteo a través del aplicativo TEAMS.

b) Le entidad publicará el consolidado generado por el SECOP II (Mensaje) de las personas (naturaleso jurídicas) que hayan manifestado interés en participar dentro del proceso.

c) El día y hora señalada en el pliego de condiciones del SECOP II, la entidad empleará la aplicación WEB https://wheelofnames.com/es/#, en el que consignará el nombre conforme la planilla publicada a través de mensaje y señalará la configuración correspondiente para el sorteo.

NOTA: La entidad efectuará una prueba para explicar la dinámica del sorteo, caso en el cual elseleccionado podrá seguir participando.

d) Se procederá a girar la rueda y el aplicativo seleccionará entre el personal inscrito el número y nombre del seleccionado, el cual será consignado por la entidad durante la audiencia en el chat a través del aplicativo TEAMS.

e) Se repetirá el paso descrito en el numeral anterior hasta obtener los diez (10) posibles oferentes seleccionados. De todo lo anterior la entidad dejará constancia escrita en acta que será publicada en el SECOP II, así como de la lista de consolidación.

La asistencia a la audiencia del sorteo de consolidación de oferentes NO es obligatoria, ni implicarála exclusión del sorteo.

Se aclara que el oferente tiene plazo hasta el traslado del pliego de condiciones definitivo para realizar observaciones sobre la forma como se empleará la aplicación web utilizada para el sorteo de oferentes, caso contario, se entenderá que se aceptan las condiciones descritas en el presente acápite.

PARA TENER EN CUENTA: EL SORTEO SE REALIZARÁ A TRAVÉS DE VIDEO CONFERENCIA UTILIZANDO LA HERRAMIENTA TEAMS, SIENDO NECESARIO QUE LOS POSIBLES OFERENTES INTERESADOS EN PARTICIPAR, ESTEN PENDIENTE DEL BUZON DE MENSAJES DEL SECOP II, DONDE SE INDICARÁ EL LINK PARA INGRESAR AL RESPECTIVO SORTEO.

22. REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS

REQUISITOS JURÍDICOS HABILITANTES: En el presente Proceso de Contratación pueden participar (i) personas jurídicas, nacionales o extranjeras; (ii) personas naturales que tengan capacidad para obligarse por sí mismas; y (iii) consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura conformados por las personas naturales o jurídicas en las condiciones previstas anteriormente, cuyo objeto social les permita cumplir con el objeto del Contrato. La duración de esta asociación debe ser por lo menos por la vigencia del Contrato y un año más.

El Ministerio de Defensa – Fuerza Aeroespacial Colombiana – ESUFA, también revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y el RUP para verificar que no haya sanciones inscritas

- Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la Oferta o desde su requerimiento, en el cual conste que el representante legal no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la persona jurídica, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social directo que lo faculta.

- Certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio del domicilio del Proponente singular o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura si el Proponente es plural, con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días calendario anteriores a su presentación o subsanación.
- Para el caso de las personas naturales con establecimiento de comercio, deberán allegar el certificado de matrícula mercantil expedido dentro de los 30 días calendario anteriores a la fecha de presentación de la oferta o subsanación.

- Las personas jurídicas o proponentes plurales deben tener una duración por lo menos igual a la vigencia del Contrato y un año más.

- Acreditar que el objeto social principal de la sociedad se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere cuando su objeto sea indeterminado.

- En caso de existir limitaciones estatutarias frente a las facultades del representante legal, el oferente debe allegar las respectivas autorizaciones para desarrollar el presente proceso de selección, el contrato y todas las actividades relacionadas directa o indirectamente.

- Copia del acuerdo para conformar el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura si el Proponente es plural, en el cual debe constar la participación de cada uno de los miembros del Proponente plural, la representación legal del Proponente plural o el poder otorgado a quien suscribe los documentos en nombre del Proponente plural.

- En el evento de ser una persona jurídica de naturaleza pública, deberá acreditar su existencia y representación legal. Para el efecto, deberán citarse los documentos y actos administrativos que conforme con la Ley sean expedidos en cada caso por la autoridad competente, con las formalidades y requisitos exigidos para su eficacia y posibilidad ante terceros. En todo caso, deberá citarse el documento mediante el cual se dio la autorización para ofertar, impartida por el órgano competente, sin perjuicio de lo cual, será responsabilidad de la persona jurídica correspondiente, asegurarse de haber cumplido con todos los requisitos presupuestales y administrativos necesarios para obligarse y para poder ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediante la presentación de la propuesta. Acreditar que el ente público contratante tiene capacidad legal para la celebración y ejecución del contrato.

- para el caso de las personas naturales con establecimiento de comercio expedido dentro de los 30 días calendario anterior a la fecha de presentación de la oferta.

- Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

Los municipios, y las entidades públicas de creación constitucional o legal no deben acreditar su existencia. No se deberá acreditar la representación de la Nación, departamentos, municipios y distritos. Para el caso de las Entidades Públicas que no son de creación constitucional o legal se podrá presentar el o los actos (administrativo(s) donde se pueda verificar la información antes solicitada.

Nota 1: La entidad verificará que el proponente acredita que el objeto social principal de la sociedad se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere (Lo anterior no aplica las Sociedades por Acción Simplificada cuando su objeto sea indeterminado).

Nota 2: En el evento que la propuesta NO sea presentada por el representante legal, sino por el suplente, se deberá allegar justificación escrita de las razones por las cuales el represente legal o titular no suscribe la propuesta.

CARTA DE PRESENTACION DE LA OFERTA: El oferente debe diligenciar el formato carta de presentación de la oferta y cargarlo en la plataforma SECOP II.

COPIA DEL ACUERDO PARA CONFORMAR EL CONSORCIO, UNIÓN TEMPORAL O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA.
Si el Proponente es plural, en el cual debe constar la participación de cada uno de los miembros del Proponente plural, la representación legal del Proponente plural o el poder otorgado a quien suscribe los documentos en nombre del Proponente plural o Designación de las personas naturales o jurídicas que conforman el consorcio o unión temporal, con sus respectivos documentos de identidad.

Para el caso de personas jurídicas, se indicará el nombre e identificación del representante legal, así como la manifestación expresa de estar debidamente facultado para actuar en nombre de la persona jurídica que representa, lo cual será verificado de acuerdo con el Certificado de Existencia y Representación legal o en su defecto con el acta del órgano social competente.

Deberá señalarse el nombre del consorcio o unión temporal.

Se designará la persona que representará a los integrantes del consorcio o unión temporal.

Indicar los términos y extensión de la participación de cada uno de sus integrantes.

Domicilio del consorcio o unión temporal o Las reglas básicas que regulen las relaciones entre los integrantes y su responsabilidad.

FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD del representante legal o de quien firma la propuesta.

FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE EXTRANJERÍA del Representante Legal o de quien firma la propuesta para los casos de oferentes extranjeros. En caso de que no se cuente con dicho documento deberá allegar copia del Pasaporte.

SITUACIÓN MILITAR: De conformidad con lo establecido en el **artículo 20 de la ley 1780/2016,** el Comité Jurídico Evaluador, en su momento, verificará el estado de la situación militar de las personas que deseen celebrar contratos con el Estado por medio de la oficina de la Jefatura de reclutamiento de las Fuerzas Militares de Colombia a través del siguiente link: https://www.libretamilitar.mil.co/Modules/Consult/MilitarySituation.

FORMATO PARA ACREDITAR REQUISITOS HABILITANTES PROPONENTE EXTRANJERO: en caso de ser una persona Jurídica pública o privada extranjera aportar el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la oferta, en el cual conste su existencia, objeto y representación, que el representante legal no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la persona jurídica, o aportando la autorización o documento correspondiente al órgano social directo que lo faculta, acreditar un término mínimo remanente de duración de la sociedad, de un (1) año, contado a partir del vencimiento del plazo de ejecución del contrato, más el plazo previsto para su liquidación. Acreditar que su objeto social principal se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato. Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia podrán acreditar un apoderado domiciliado en el país, debidamente facultado para actuar dentro del proceso.

El Ministerio de Defensa Nacional – Fuerza Aeroespacial Colombiana – ESUFA revisará que los proponentes (y cada uno de sus integrantes en caso de proponentes plurales, así como sus representantes legales) no se encuentren incursos en causales de inhabilidad, incompatibilidad, prohibiciones o conflictos de interés para celebrar o ejecutar contratos estatales. Para ello, verificará el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General

de la República, el Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación, el Certificado de Antecedentes Judiciales de la Policía Nacional, el Registro Nacional de Medidas Correctivas (RNMC), el Registro Único de Proponentes (RUP) respecto de multas, sanciones e inhabilidades (teniendo en cuenta el límite temporal de tres [03] años previsto en el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011 y las reglas de reporte e integridad del Decreto 0997 de 2026), así como las listas internacionales vinculantes y de inhabilitación de organismos multilaterales en materia de lucha contra la corrupción de conformidad con el Decreto 0997 de 2026.

En caso de existir limitaciones estatutarias frente a las facultades del representante legal se deben aportar las respectivas AUTORIZACIONES para desarrollar el presente proceso de selección, el contrato y todas las actividades relacionadas directa o indirectamente.

Para todos los casos anteriormente mencionados, cuando el proponente se presente como consorcio o unión temporal, se deberá hacer dicha verificación a cada uno de los integrantes que conforman la asociación; así mismo, será causal de rechazo de la propuesta, el hecho de que la consulta arroje reporte en el boletín correspondiente.

Para las personas jurídicas en todos los casos anteriormente que generen consulta del Representante legal del proponente, se verificaran los del suplente cuando este último sea quien firme la propuesta en su reemplazo; En caso de que el proponente se presente como consorcio o unión temporal, se debe hacer dicha verificación a cada uno de los integrantes que conforman la asociación.

CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES

Allegar constancia de cumplimiento de Aportes a Seguridad Social y Parafiscales durante de los últimos seis meses, para personas jurídicas y naturales, cuando a ello haya lugar, así:
a) Las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal, según corresponda, indicando que se encuentra a paz y salvo en los aportes a seguridad social integra y parafiscales en los últimos seis meses previos a la presentación de oferta.
b) b) Las personas naturales empleadoras lo harán mediante certificación expedida por el oferente bajo la gravedad de juramento, acompañada de las planillas integradas de liquidación de aportes (PILA) de los últimos seis (06) meses.
c) Cuando se trate de persona natural no empleadora deberá acreditar la afiliación y el pago de sus aportes al Sistema de Seguridad Social Integral. (Planillas de aportes al sistema de Seguridad social), según corresponda.
d) Cuando se trate de personas naturales que nunca han contratado con el estado, y/o que nunca han estado afiliadas al Sistema de Seguridad Social, deberán acreditar el certificado de afiliación de la EPS, AFP y ARL.
e) e) Cuando se trate de personas naturales con asignación de retiro o pensión, la cotización en salud sobre los ingresos adicionales se efectuará con destino a la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud – ADRES (entidad que asumió las funciones del extinto FOSYGA conforme al artículo 66 de la Ley 1753 de 2015), sin obligación de cotizar a pensión (artículo 4 de la Ley 797 de 2003), pero acreditando la afiliación y pago al Sistema General de Riesgos Laborales (Ley 1562 de 2012 y Decreto 1072 de 2015).
Nota: Cuando de conformidad con lo establecido en el Decreto 862 de 2013, las personas jurídicas o las personas naturales empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA e ICBF deberán presentar la CERTIFICACION DE EXENTA en donde se manifieste dicha situación la cual se entenderá prestada bajo la gravedad del juramento; En todo caso la Entidad podrá requerir los documentos que soporten las afirmaciones presentadas por el representante legal, revisor fiscal y/o persona natural según el caso, en el presente numeral como en el anterior

Nota: Cuando de conformidad con lo establecido en el artículo 114-1 del Estatuto Tributario (adicionado por el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016), las personas jurídicas o las personas naturales empleadoras se encuentren exoneradas del pago de los aportes parafiscales a favor del SENA, del ICBF y de las cotizaciones al Régimen Contributivo de Salud respecto de los trabajadores que devenguen menos de diez (10) SMMLV, deberán presentar certificación expresa en tal sentido bajo la gravedad de juramento. En todo caso, la Entidad podrá requerir los documentos que soporten las afirmaciones presentadas por el representante legal, revisor fiscal y/o persona natural según el caso

NOTA 1: En todo caso la Entidad podrá requerir los documentos que soporten las afirmaciones presentadas por el representante legal, revisor fiscal y/o persona natural según el caso.

NOTA 2: Este requisito también será exigible además para la firma del contrato y para los pagos.

COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN Los Proponentes deben suscribir el COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN contenido en el FORMULARIO correspondiente, a través del cual manifiestan su apoyo absoluto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causa suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación de este, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

PACTO EXPRESO DE MULTAS Y/O CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA Diligenciar y firmar el anexo por los proponentes que se presenten al proceso

REPORTE DE MULTAS Y SANCIONES DE AÑOS ANTERIORES Diligenciar y firmar el anexo por los proponentes que se presenten al proceso

ANEXO NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA Diligenciar y firmar el anexo por los proponentes que se presenten al proceso

PACTO DE INTEGRIDAD DE PROCESOS PÚBLICOS Diligenciar y firmar el anexo por los proponentes que se presenten al proceso

COMPROMISO ANTISOBORNO Diligenciar y firmar el anexo por los proponentes que se presenten al proceso

REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS El Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM, es un mecanismo de control creado por el Gobierno Nacional a través de la Ley 2097 de 2021, que busca garantizar el cumplimiento de las obligaciones para todas las personas que hayan suscrito títulos alimentarios.

Conforme con los términos del artículo 6 de la Ley 2097 del 2 de julio de 2021 y el Decreto 1310 de 2022, el proponente persona natural o el representante legal de la persona jurídica nacional o extranjera (cuando sea ciudadano colombiano o extranjero residente en Colombia) y de cada uno de los integrantes del proponente plural, deberá aportar el certificado de no encontrarse inscrito como deudor moroso en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM), descargado a través de la Carpeta Ciudadana Digital operada por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (MinTIC).

NOTA: Durante el plazo de evaluación, la unidad podrá solicitar aclaraciones y/o que se subsanen los documentos que verifiquen las condiciones del proponente o soporten el contenido de la oferta, y que no constituyan los factores de escogencia. Para tal efecto, en el documento en que conste el requerimiento se señalará el plazo perentorio dentro del cual el oferente podrá subsanar y/o aclara la información solicitada so pena de rechazo de la oferta.

En desarrollo de la previsión anterior, la unidad no permitirá que se subsane la falta de capacidad para presentar la oferta, en que se acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, ni que se adicione o mejore el contenido de la oferta en consecuencia, el proponente no podrá completar, adicionar, modificar o mejorar su propuesta.

VERIFICACIÓN DE CONTROL EMPRESARIAL: El proponente debe aportar el formato de “Certificación existencia situaciones de control”, en el término máximo de tres (3) días hábiles después del momento en que se cierra definitivamente la presentación de ofertas, de conformidad a lo señalado en el artículo 2.1.4.3.2.1 del Decreto 1081 de 2015, adicionado por el artículo 1 del Decreto 1600 de 2024,“Prevención de corrupción en la contratación pública”, en el numeral a). **Para lo cual, el proponente mediante mensaje público en la plataforma SECOP II, deberá enviar el formato diligenciado dentro del término indicado anteriormente y establecido para tal fin.**
Nota: La verificación de las posibles situaciones de control conforme a los documentos y certificaciones que serán remitidas, corresponderá al comité jurídico evaluador

xi.Garantía de seriedad de la oferta:

ETAPA PRECONTRACTUAL

A continuación, se resumen las principales especificaciones previstas en el citado decreto en materia de suficiencia y vigencia de las garantías:

Suficiencia y Vigencia de las Garantías

COBERTURA	%	VIGENCIA
Seriedad de la oferta	10% del valor de la oferta	Desde la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.

Datos de la entidad:

LA NACION FUERZA AÉREA COLOMBIANA- ESCUELA DE SUBOFICIALES “CT. ANDRÈS M. DÍAZ”
NIT. 800.141.642-5
Dirección: CR 5 NRO. 2 - 92 SUR Madrid Cundinamarca
Teléfono: 8209080

22.1. Otros:

La manifestación de interés en participar es requisito habilitante para la presentación de la respectiva oferta, por lo que deberá ser realizada por la respectiva persona natural o jurídica, nacional o extranjera, unión temporal o consorcio, dicha manifestación se aceptará directamente en la plataforma SECOP II. La manifestación de interés en participar será verificada por el comité jurídico evaluador en el momento de la evaluación de las ofertas.

Para participar en el proceso de selección los **PROPONENTES EXTRANJEROS** deberán aportar la siguiente documentación:

i. **Certificado de existencia y representación legal** del proponente extranjero y/o su equivalente en el país de origen.

a) El proponente deberá acreditar su existencia y conformación de acuerdo con la normatividad del país de origen mediante la presentación en copia de un certificado de autoridad competente para demostrar su existencia con fecha de expedición igual o inferior a tres (03) meses a la fecha de presentación de la propuesta; una copia de los estatutos o cualquier otro documento que pruebe la capacidad legal, el objeto o propósito de la persona jurídica y la información del representante legal con el fin de verificar la capacidad legal para la celebración del contrato.

b) En caso de que la propuesta sea presentada por una persona jurídica y/o natural unida en Joint Venture u otra figura legal similar con otra u otras personas naturales y/o jurídicas, se deberá anexar copia del certificado de existencia y representación legal o su equivalente en el país de origen de cada uno de los integrantes que conformen la unión expedida por autoridad competente con fecha de expedición igual o inferior a tres (03) meses a la fecha de presentación de la propuesta, junto con el documento privado de constitución del Joint Venture u otra figura legal similar, en el cual debe constar la existencia, representación, duración y objeto del mismo.

c) todos los documentos otorgados en el exterior para acreditar lo dispuesto en este numeral, deberán presentarse legalizados en la forma prevista en el artículo 251 del código general del proceso y el artículo 480 del código de comercio. Si se tratare de documentos expedidos por autoridades de países miembros del convenio de la haya de 1961, se requerirá únicamente de la apostilla. La oportunidad para allegar los documentos auténticos se hará exigible para el oferente adjudicatario, de manera que, para efectos de presentar la propuesta, se aceptarán documentos en fotocopia simple, así mismo se indica que los documentos allegados junto con la oferta en idioma diferente al castellano se deberán aportar con traducción simple y el oferente adjudicatario deberá entregar la traducción oficial de dichos documentos.

d) Cuando la propuesta sea presentada por persona diferente al representante legal del proponente, se deberá anexar el poder respectivo, donde conste la autorización para presentar la oferta y obligar al proponente.

(Este documento no requiere de Escritura Pública para su otorgamiento).

ii. El oferente deberá allegar con su oferta fotocopia de la cédula de Extranjería del Representante Legal o de quien firma la propuesta. En caso de que no cuente con dicho documento deberá allegar copia del Pasaporte.

iii. **Apoderado, persona jurídica extranjera**

Las personas jurídicas extranjeras **SIN DOMICILIO EN COLOMBIA** deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con lo establecido en el presente proceso, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.

En todos los casos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior, con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme con lo dispuesto en los artículos 74 y 251 de la Ley 1564 de 2012 (Código General del Proceso), en la Resolución 3269 de 2016, proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, y el artículo 480 del código de comercio y las demás normas vigentes.

NOTA 1: Las disposiciones, en cuanto a proponentes extranjeros se refiere, regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. Cuando el proponente extranjero, sin domicilio o sucursal en Colombia, provenga de un país que hace parte de la Convención de la Haya, sobre la “abolición de requisitos de legalización para documentos públicos extranjeros”, no se requiere de la consularización a que se refiere en el párrafo anterior, sino que será suficiente que los documentos se adicionen con el certificado de “apostille”, por parte de la autoridad competente del país donde se origina el documento.

Anexo a este poder deberá allegarse copia de la cédula de ciudadanía del representante legal de la firma

apoderada.

Consularización

De conformidad con lo previsto por el artículo 480 del Código de Comercio que señala: "Los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país, y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes. Al autenticar los documentos a que se refiere este artículo los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país."

Los proponentes deberán dar cumplimiento a lo señalado en el citado artículo, respecto a los documentos otorgados o expedidos en el exterior, así como a la existencia de la respectiva sociedad.

Documento expedido en el exterior

Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de consularización señalado en el numeral anterior, siempre que provenga de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la Ley 455 de 1998.

En este caso solo será exigible la apostille, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen.

Conforme a la Circular Externa No. 17 del 11 de febrero de 2015 de Colombia Compra, los proponentes podrán presentar documentos en un idioma distinto al castellano junto con la traducción simple al castellano. El adjudicatario al momento de suscribir el respectivo Contrato, debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero dicha traducción oficial debe ser el mismo texto presentado.

Debe tenerse en cuenta que los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma Español proveniente de países signatarios de la convención de La Haya, deberán ser presentados acompañados de una traducción a este idioma, la cual, deberá ser oficial para el adjudicatario en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso o efectuada por traductor o intérprete oficial cumpliendo el trámite del Apostille; traducciones oficiales que deberán ser aportados al momento de la suscripción del respectivo contrato.

Documentos en idioma extranjero:

En todo caso los documentos privados, que se aporten con la oferta, en un idioma distinto al castellano, deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción simple al castellano. Si el proponente resulta adjudicatario, debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero. Así mismo, para el adjudicatario estos documentos deben cumplir con el requisito de legalización y apostille previstos en el artículo 251 del Código General del Proceso.

Persona jurídica de naturaleza pública:

En el evento de ser una persona jurídica de naturaleza pública, deberá acreditar su existencia y representación legal. Para el efecto, deberán citarse los documentos y actos administrativos que conforme con la Ley sean expedidos en cada caso por la autoridad competente, con las formalidades y requisitos exigidos para su eficacia y oponibilidad ante terceros. En todo caso, deberá citarse el documento mediante el cual se dio la autorización para ofertar, impartida por el órgano competente, sin perjuicio de lo cual, será responsabilidad de la persona jurídica correspondiente, asegurarse de haber cumplido con todos los requisitos presupuestales y administrativos necesarios para obligarse y para poder ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediante la presentación de la propuesta. Acreditar que el ente público contratante tiene capacidad legal para la celebración y ejecución del contrato. Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere. Los municipios, y las entidades públicas de creación constitucional o legal no deben acreditar su existencia. No se deberá acreditar la representación de la Nación, departamentos, municipios y distritos. Para el caso de las Entidades Públicas que no son de creación constitucional o legal se podrá presentar el o los actos(s) administrativo(s) donde se pueda verificar la información antes solicitada.

22. REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS

22.1. Aval de la propuesta.

N/A.

22.2. Experiencia Mínima Habilitante.

El proveedor interesado en participar en el presente proceso de contratación convocado por la Entidad Estatal,

trátese de personas naturales y/o jurídicas, nacionales o extranjeras con domicilio en Colombia, consorcio o unión temporal, debe estar inscrito en el RUP, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley, de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto Reglamentario No. 1082 del 26 de mayo de 2015.

Deberá acreditar experiencia en contratos terminados, ejecutados y liquidados cuyo objeto corresponda a SERVICIO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS, identificados en el código de clasificación UNSPSC 78111800, deberá incluir máximo 3 contratos o certificaciones donde la sumatoria de los mismos sea IGUAL O SUPERIOR al 100% del valor del presente contrato, es decir 119 SMMLV, lo cual será objeto de verificación a través del Registro Único de Proponentes (RUP).

Código del Clasificador de Bienes	Descripción	Cuantía en S.M.M.L.V.
78111800	SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS	119

NOTA: La Fuerza Aeroespacial Colombiana verificara la experiencia solicitada en este numeral en el RUP y NO se tendrá en cuenta experiencia que no esté inscrita en el mismo.
Los contratos que el proponente acredite como experiencia deben identificarse y señalarse claramente en el RUP con resaltador o con cualquier tipo de marca que permita su visualización rápidamente. Para efectos de la acreditación de experiencia no se aceptarán subcontratos, no se tendrán en cuenta los contratos de administración delegada.
Los contratos válidos para acreditar la experiencia serán aquellos celebrados por EL PRIMER CONTRATANTE (Entidad pública o privada) y PRIMER CONTRATISTA (persona natural, persona jurídica, Consorcio o Unión Temporal), cualquier otra derivación de estos se entenderá para efectos del proceso como subcontrato. Serán válidos aquellos contratos de primer orden celebrados en cumplimiento de convenios y/o contratos interadministrativos con entidades Estatales.
Si el Proponente es plural, su experiencia corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de sus integrantes. Si un Proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un Proponente plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del Contrato por el porcentaje de participación.
En relación con los criterios establecidos para verificar la experiencia del proponente plural, se deberá seguir los lineamientos establecidos por Colombia Compra Eficiente para su verificación, los cuales se encuentran en el — Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente

Las certificaciones de experiencia anexadas deben ser de contratos ejecutados o liquidados deberán ser expedidas por la entidad o compañía contratante, debidamente firmada por el representante legal quien este facultado para ello. No se aceptan auto certificaciones.

El proponente, debe acreditar la experiencia solicitada mediante certificaciones de terceros o contratos ejecutados en SERVICIO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS, identificados en el código de clasificación UNSPSC 78111800, deberá incluir máximo 3 contratos o certificaciones donde la sumatoria de los mismos sea IGUAL O SUPERIOR al 100% del valor del presente contrato, es decir 119 SMMLV,

Las certificaciones de experiencia aportadas (cuando se requieran para verificar actividades específicas o respecto de proponentes no obligados a RUP) deberán corresponder a contratos ejecutados y terminados (y liquidados cuando aplique), expedidas por la entidad o empresa contratante y suscritas por el funcionario o representante legal facultado para ello. No se aceptan autocertificaciones.

Deberá acreditar experiencia en contratos terminados, ejecutados y liquidados cuyo objeto corresponda a SERVICIO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS, identificados en el código de clasificación UNSPSC 78111800, deberá incluir máximo 3 contratos o certificaciones donde la sumatoria de los mismos sea IGUAL O SUPERIOR al 100% del valor del presente contrato, es decir 119 SMMLV, lo cual será objeto de verificación a través del Registro Único de Proponentes (RUP).

Dichas certificaciones deben permitir como mínimo identificar la siguiente información:

1. Nombre o razón social de contratante.
2. Nombre o razón social de contratista.
3. Objeto del contrato (relacionado al del presente proceso).
4. Número del contrato, si aplica.
5. Fecha de inicio y terminación del contrato.
6. Valor total del contrato.
7. Datos de contacto del contratante.
8. Cargo y nombre de quien suscribe la certificación.
9. Actividades que se realizaron.

La entidad podrá solicitar en cualquier momento aclaraciones sobre las certificaciones presentadas, para lo cual el proponente puede presentar copia de los contratos, acta de liquidación, copia de facturas u otros documentos

expedidos por la entidad contratante.

Dichos documentos sólo se aceptarán como documentos aclaratorios y en ningún caso reemplazan las certificaciones exigidas en la presente invitación.

Las certificaciones de experiencia deberán corresponder solamente a contratos terminados. NO se aceptarán actas parciales o contratos en ejecución para acreditar experiencia.

EL MINISTERIO bajo el más estricto tratamiento igualitario a los proponentes podrá solicitar a todos o a cualquiera de ellos, aclaraciones o información que estime pertinente, relacionadas con aspectos del contenido de las certificaciones, dentro de un término perentorio.

Una vez cumplido el plazo de aclaraciones las certificaciones que no cumplan con lo anterior no serán tenidas en cuenta y constituirá causal de rechazo.

AUTOCERTIFICACIONES: No se acepta auto certificaciones de contratos ejecutados para terceros.

Nota 1: La ENTIDAD podrá solicitar aclaraciones o información que estime pertinente, relacionadas con aspectos del contenido de la certificación, dentro de un término perentorio y no se tendrán en cuenta las certificaciones por administración delegada.

Nota 2: Los contratos válidos para acreditar la experiencia serán aquellos celebrados por EL PRIMER CONTRATANTE (Entidad pública o privada) y PRIMER CONTRATISTA (persona natural, persona jurídica, Consorcio o Unión Temporal), cualquier otra derivación de estos se entenderá para efectos del proceso como subcontrato. Serán válidos aquellos contratos de primer orden celebrados en cumplimiento de convenios y/o contratos interadministrativos con entidades Estatales.

a. **Experiencia para proponentes extranjeros sin sucursal en Colombia o para empresas industriales y comerciales del estado:**

El proponente, debe acreditar la experiencia solicitada mediante certificaciones de terceros o contratos ejecutados en SERVICIO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS, identificados en el código de clasificación UNSPSC 78111800, deberá incluir máximo 3 contratos o certificaciones donde la sumatoria de los mismos sea IGUAL O SUPERIOR al 100% del valor del presente contrato, es decir 119 SMMLV,

El Proponente extranjero no obligado a tener RUP debe acreditar la experiencia solicitada mediante certificaciones de terceros o contratos que la prueban.

Para tal fin, el proponente debe allegar copia del contrato y/o acta de recibo final y/o acta de liquidación debidamente firmada por parte del contratista y el Contratante, con la siguiente información:

- Nombre y firma de la persona natural o jurídica contratante y/o ordenador del gasto.
- Nombre o razón social de la empresa contratista
- NIT del Contratista
- Número del contrato o Convenio
- Objeto del Contrato (Relacionado con el objeto del presente proceso de Contratación)
- Cuantía del contrato y/o valor total.
- Fecha de iniciación y Terminación del Contrato.
- Valor de adición al contrato (si aplica)
- Actividades ejecutadas
- Nombre de los integrantes y porcentaje de participación, si el contrato se ejecutó en unión temporal consorcio.

Verificación de experiencia adicional que no reposa en el RUP. No aplica

Otros. (Personal Mínimo Requerido – experiencia del personal, etc)

El proponente deberá cumplir con los factores de verificación de las Especificaciones técnicas descritos en el presente estudio previo los cuales se verificarán como CUMPLE o No Cumple.

De igual manera deberá cumplir con la totalidad de las Especificaciones Técnicas y Obligaciones establecidas en el numeral 3.1 (Ficha Técnica y Objeto de Verificación Técnica) del presente Estudio Previo

Los proponentes extranjeros deberán cumplir con lo siguiente:

Las personas jurídicas extranjeras no están obligadas a constituir una sucursal en Colombia para presentar ofertas. Solamente están obligadas a hacerlo cuando son adjudicatarias de contratos de obra, prestación de servicios, concesión o cualquier otro contrato que para su ejecución requiera presencia constante en Colombia.

Idioma – Los documentos con los cuales el proponente acredite sus requisitos habilitantes que hayan sido escritos originalmente en una lengua distinta al castellano, deben ser traducidos al castellano y ser presentados en su lengua original junto con la traducción al dato castellano. El proponente puede presentar una traducción simple al castellano. Si el proponente resulta adjudicatario para firmar el contrato debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado para acreditar los requisitos habilitantes.

Apostilla y legalización de documentos públicos - Todos los documentos expedidos en el exterior deben ser apostillados o legalizados por la Entidad competente desde el país de origen, para que puedan surtir efectos legales en Colombia. Para efectos del trámite de apostilla y/o legalización de documentos otorgados en el exterior se debe tener en cuenta lo establecido en la Resolución No. 3269 del 14 de junio de 2016, "Por la cual se adopta el procedimiento para apostillar y/o legalizar documentos", expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Colombia. Las Entidades Estatales solamente pueden exigir la legalización de acuerdo con la Convención de la Apostilla o la legalización de documentos públicos otorgados en el extranjero. Este tipo de legalización no es procedente para los documentos privados Cuando en un Proceso de Contratación un proponente presenta un documento público legalizado de acuerdo con la Convención de la Apostilla, la Entidad Estatal no debe solicitar legalizaciones, autenticaciones o ratificaciones adicionales de ninguna autoridad nacional o extranjera, puesto que el trámite de la Apostilla es suficiente para certificar por sí mismo la autenticidad. De acuerdo con el Manual para el Funcionamiento Práctico de la Convención de la Apostilla, el país de origen del documento puede tener una autoridad que verifica y certifica ciertos documentos públicos (autoridad intermedia) y otra autoridad centralizadora que es quien emite la Apostilla. En consecuencia, las Entidades Estatales deben aceptar la Apostilla expedida por la autoridad centralizadora correspondiente.

Fecha de corte de los Estados Financieros - Los proponentes extranjeros deben presentar sus estados financieros a la fecha de corte establecida en los países de origen o en sus estatutos sociales.

Moneda – Los proponentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos. El proponente y la Entidad Estatal para efectos de acreditar y verificar los requisitos habilitantes tendrán en cuenta la Tasa Representativa del Mercado vigente en la fecha en la cual los estados financieros fueron expedidos. Para el efecto, el proponente y la Entidad Estatal tendrán en cuenta las tasas de cambio certificadas por la Superintendencia Financiera.

22.3Capacidad residual.
N/A

23. FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el decreto 1860 de 2021, frente al deber que tienen las Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos de fomentar en los pliegos de condiciones o documento equivalente que los contratistas destinen al cumplimiento del objeto contractual la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, garantizando las condiciones de calidad y sin perjuicio de los Acuerdos Comerciales vigentes.

El proponente deberá allegar junto con su oferta certificación por medio de la cual se comprometa, durante la ejecución del contrato que se derive del presente proceso de selección, a vincular recurso humano en condición de extrema pobreza, desplazados por la violencia personas en proceso de reintegración y sujetos de protección constitucional, en un porcentaje de al menos el 5% del total de los bienes y servicios requeridos para la ejecución del contrato.

REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS.

Durante la evaluación de las ofertas se reducirá el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso, a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022.

La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan, lo cual deberá ser demostrado por parte del proponente.

La entidad realizará la verificación correspondiente en el Registro Único de Proponentes RUP, y/o en el RUES, donde se puede evidenciar la información concerniente a los contratos, su cuantía, cumplimiento, multas y sanciones relacionadas con los contratos que hayan sido adjudicados, los que se encuentren en ejecución y los ejecutados.

24.REQUISITOS HABILITANTES ECONÓMICOS:

Personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras con domicilio en Colombia (inscritas en el RUP)

Los interesados en el presente proceso de contratación y que sean personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras con domicilio en Colombia, deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP) con el fin que la entidad realice la verificación de los requisitos habilitantes de carácter financiera de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012.

Capacidad financiera

El Proponente debe cumplir los siguientes indicadores con base en la información contenida en el Registro Único de Proponentes en Firme del último año fiscal anterior corte 31 de diciembre de 2025, de acuerdo a lo contemplado en el Decreto 1082 de 2015

INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO
Índice de Liquidez	AC/PC	Mayor o igual a 0.83
Índice de Endeudamiento	PT/AT	Menor o igual a 76%
Razón de Cobertura de Intereses	UO/GI	Mayor o igual a 1.48

Capacidad organizacional.

INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO
Rentabilidad sobre el patrimonio	UO/PTR	Mayor o igual a 0.01
Rentabilidad sobre activos	UO/AT	Mayor o igual a 0.01

Capacidad financiera y organizacional para consorcios y uniones temporales

futura) los indicadores financieros, será la suma de los componentes de los indicadores, es decir, cada uno de los integrantes del proponente aporta el valor total de cada componente del indicador.
Suma de los componentes de los indicadores en esta opción cada uno de los integrantes del proponente aporta al valor total de cada componente del indicador.

La fórmula general de **suma de componentes**, establecida como una de las metodologías recomendadas por Colombia Compra Eficiente, es:

$$Indicador = \frac{\sum_{i=1}^{n} Numerador_i}{\sum_{i=1}^{n} Denominador_i}$$

Donde n es el número de integrantes del proponente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).
En esta opción el indicador es el mismo independientemente de la participación de los integrantes del proponente plural.

Información financiera y organizacional para proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia.

Los Proponentes extranjeros deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen:
Estado de situación financiera
Estado de resultados
Las personas naturales o jurídicas extranjeras que no tengan domicilio o sucursal en Colombia, deben presentar sus estados financieros firmados por el representante legal y contador público colombiano, consularizados y visado por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, acompañados de traducción simple al castellano, expresados a la moneda colombiana, a la tasa de cambio de la fecha de cierre de los mismos (indicando la tasa de conversión).
Los proponentes extranjeros sin domicilio en Colombia deberán diligenciar una Certificación de Capacidad Financiera y Certificación de Capacidad Organizacional.
El Ministerio de Defensa – Fuerza Aeroespacial Colombiana – ESUFA, ejercerá el deber legal de verificar y solicitar

durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información y soportes que considere necesarios para constatar la veracidad de la información allegada por el proponente.

Otros documentos económicos objeto de verificación.

- **REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO RUT, incluye NIT:** Los proponentes nacionales o extranjeros con sucursal en Colombia: deberán presentar con la oferta fotocopia del RUT vigente. En el caso de proponente plural deberá presentar junto con la oferta el documento por integrante, y una vez se notifique de la adjudicación, este deberá inscribirse ante la DIAN y presentar documento a la Entidad.

- **CERTIFICACIÓN BANCARIA:** Los oferentes nacionales y extranjeros, para efectos del pago del contrato por parte del MINISTERIO, deberán adjuntar original de certificación bancaria, en la cual se indique el nombre de la entidad financiera y el número de la cuenta de ahorros o corriente que posea, indicando que la cuenta está activa y vigente. Así mismo, se debe verificar que su expedición no sea mayor a 30 días calendario.

- **DATOS BENEFICIARIO DE CUENTA:** Diligenciar y aportar el ANEXO - DATOS BENEFICIARIO CUENTA (No aplica para consorcio o unión temporal)., en la cual se indique el nombre de la entidad financiera y el número de la cuenta de ahorros o corriente que posea, para efectos del pago del contrato por parte del Ministerio de Defensa – Fuerza Aeroespacial Colombiana, el cual será verificado por el Comité económico evaluador.

  En caso de un proponente extranjero, además deberá indicar el nombre del país, ciudad, nombre del banco y número de cuenta bancaria de acuerdo con las normas bancarias vigentes.

  En caso de que un Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura sea adjudicatario del proceso de selección, la certificación bancaria podrá corresponder a uno o varios de los integrantes, pero NO al proponente plural. Así mismo, deberá aportar el documento suscrito por sus integrantes, en el cual se evidencie la forma de facturación, el beneficiario y la cuenta bancaria en la que se efectuarán los pagos.

- **OFERTA ECONÓMICA:** Se deben tener en cuenta las especificaciones técnicas, definiciones y procedimientos que se describen en la ficha técnica, el oferente en la oferta no deberá superar el precio de referencia por ítem so pena de rechazo.

  - La oferta deberá presentarse en pesos colombianos.
  - El impuesto del IVA deberá incluirse dentro del valor de la oferta, debidamente discriminado.

24.1. PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS:

De conformidad al decreto 1082 del 2015 la administración verificará de acuerdo con (…) Artículo 2.2.1.1.2.2.4. Oferta con valor artificialmente bajo. Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del presente decreto, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al proponente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que trata el artículo anterior, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de esta en la evaluación de las ofertas (…).

(…) Cuando el valor de la oferta sobre la cual la Entidad Estatal tuvo dudas sobre su valor responde a circunstancias objetivas del proponente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado a tal oferta, la Entidad Estatal debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas. (…)

El comité Económico Evaluador deberá analizar las ofertas para determinar si existen OFERTAS CON PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS conforme a los lineamientos contenidos en la Publicación G-MOAB-01 “Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación” elaborada por Colombia Compra.

En caso de presentarse precios artificialmente bajos, la Entidad requiere que se cumpla con el siguiente PROTOCOLO DE VERIFICACIÓN establecido en la GUÍA PARA EL MANEJO DE OFERTAS ARTIFICIALMENTE BAJAS EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN de Colombia Compra Eficiente.

La entidad Analizará las aclaraciones para verificar si estas sustentan los valores ofrecidos y si estos son suficientes para ejecutar el contrato de acuerdo con los documentos del Proceso.

Para tal efecto la entidad podrá solicitar los soportes documentales que san necesarios para determinar si los precios ofertados son artificialmente bajos.

La entidad decidirá si continua con la evaluación de la oferta una vez sustentada la justificación y demuestra la habilidad del proponente para cumplir adecuadamente con el contrato de acuerdo con los precios ofrecidos, o rechazar la oferta si no sustenta los valores.

El Articulo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 establece que la Entidad Estatal debe solicitar aclaraciones al proponente que presenta una oferta que parece artificialmente baja.

Para el desarrollo y ejecución de este proceso contractual no existen costos asociados distintos a los ya determinados de manera clara tanto en las especificaciones técnicas de obligatorio cumplimiento, como en sus condiciones técnicas adicionales de obligatorio cumplimiento. Por consiguiente, no hay lugar para costos adicionales que influyan en la determinación del presupuesto oficial.

25. FACTOR ECONÓMICO.

La Evaluación Económica se efectuará únicamente respecto de aquellas ofertas que se determinen como hábiles, en consideración a lo exigido en los requerimientos técnicos, jurídicos, y financieros. La oferta deberá presentarse en pesos colombianos.

El impuesto del IVA deberá incluirse dentro del valor de la oferta, debidamente discriminado. La oferta deberá presentarse en pesos colombianos, igualmente se deberá estipular el porcentaje de IVA que aplique para cada ítem, el cual deberá verse reflejado en el valor total del rubro.

La oferta económica presentada NO podrá exceder el presupuesto total ni por rubros presupuestales. En caso de que lo supere será causal de rechazo.

El Ministerio de Defensa – Fuerza Aeroespacial -ESUFA, a partir del valor de las Ofertas deberá asignar máximo cien (100) puntos acumulables de acuerdo con el método escogido en forma aleatoria para la ponderación de la oferta económica:

Tabla 1 - Métodos de evaluación de la oferta económica

Método
Media aritmética
Media aritmética alta
Media geométrica con presupuesto oficial
Menor valor

Para la determinación del método se tomarán los primeros dos dígitos decimales de la TRM (Banco de la República) que rija el día hábil anterior a la fecha prevista para la publicación del informe de evaluación. El método debe ser escogido de acuerdo a los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación.

ASIGNACIÓN DE MÉTODO DE EVALUACIÓN SEGÚN TRM

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	1	Media aritmética
De 0.25 a 0.49	2	Media aritmética alta
De 0.50 a 0.74	3	Media geométrica con presupuesto oficial
De 0.75 a 0.99	4	Menor valor

Media Aritmética:
Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$X = \sum_{i=n} \frac{Xi}{n}$$

X= Media Aritmética.
Xi= Valor de la oferta i sin decimales.

n= Número total de las ofertas validas presentadas Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las ofertas de acuerdo con la siguiente formula:

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times \left(1 - \left(\frac{\bar{X} - V_i}{\bar{X}}\right)\right) \text{ para valores menores o iguales a } \bar{X} \\ [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times \left(1 - 2\left(\frac{\left|\bar{X} - V_i\right|}{\bar{X}}\right)\right) \text{ para valores mayores a } \bar{X} \end{cases}$$

Donde,

$\bar{X}$ = *Media aritmética.*
V_i = *Valor total de cada una de las Ofertas i, sin decimales*
i = Número de oferta.

Media Aritmética Alta:
Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la Oferta válida más alta y el promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$X_A = \frac{V_{max} + \bar{X}}{2}$$

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las ofertas de acuerdo con la siguiente formula:

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times \left(1 - \left(\frac{X_A - V_i}{X_A}\right)\right) \text{ para valores menores o iguales a } X_A \\ [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times \left(1 - 2\left(\frac{\left|X_A - V_i\right|}{X_A}\right)\right) \text{ para valores mayores a } X_A \end{cases}$$

Donde,

X_A = *Media aritmética alta*
V_i = *Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i*
i = Número de oferta.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

- **MEDIA GEOMÉTRICA CON PRESUPUESTO OFICIAL**

Consiste en establecer la media geométrica de las Ofertas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida.

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de Ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

TABLA - ASIGNACIÓN DE NÚMERO DE VECES DEL PRESUPUESTO OFICIAL

Número de Ofertas (n)	Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (nv)
1 – 3	1
4 – 6	2
7 – 9	3
10 - 12	4
13 - 15	5

Y así sucesivamente, por cada tres Ofertas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial del presente Proceso de Contratación.
Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo a lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente fórmula:

$$G_{PO} = \sqrt[nv+n]{PO \times PO \times \ldots \times PO_{nv} \times P_1 \times P_2 \times \ldots \times P_n}$$

Donde,

G_{PO} = *Media geométrica con presupuesto oficial.*
nv = *Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO).*
n = *Número de Ofertas válidas.*
PO = *Presupuesto oficial del Proceso de Contratación.*
P_i = *Valor de la oferta económica sin decimales del Proponente i.*

Obtenida la media geométrica se procederá a ponderar las ofertas de acuerdo con la siguiente formula:

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomará el

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times \left(1 - \left(\frac{G_{PO} - V_i}{G_{PO}}\right)\right) \text{ para valores menores o iguales a } G_{PO} \\ [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times \left(1 - 2\left(\frac{G_{PO} - V_i}{G_{PO}}\right)\right) \text{ para valores mayores a } G_{PO} \end{cases}$$

Donde,

G_{PO} = *Media geométrica con presupuesto oficial.*
V_i = *Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i*
i = Número de oferta.

valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación

MENOR VALOR.

Consiste en establecer la Oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha Oferta de menor valor, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida. Para la aplicación de este método el Ministerio de Defensa – Fuerza Aérea – Comité Económico, procederá a determinar el menor valor de las Ofertas válidas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

En este caso se tomará el valor absoluto de la diferencia entre el menor valor y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.
Para los métodos descritos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje.

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} \frac{[\textit{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times (V_{MIN})}{V_i} \end{cases}$$

Donde,

V_{MIN}=*Menor valor de las Ofertas válidas.*
V_i = *Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i*
i = Número de oferta.

Nota*:* El Comité Económico estructurador definirá el método de evaluación económica de acuerdo con las políticas de Colombia Compra Eficiente.

26. FACTOR TÉCNICO.

Para este criterio se asignará un total de cincuenta (50) puntos, distribuidos entre los siguientes subfactores, todos objetivos, medibles y verificables, en aplicación del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y del artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015:

SUBFACTOR	PUNTAJE MÁXIMO
Antigüedad del parque automotor (AMPP)	30 puntos
Sistema de monitoreo (GPS o aplicativo móvil) con acceso del supervisor	20 puntos
Total	**50 puntos**

a) Antigüedad del parque automotor — AMPP (30 puntos)

$$AMPP = \frac{\sum(\text{año modelo de cada vehículo})}{14}$$

AMPP=14∑(año modelo de cada vehículo)
Fórmula AMPP = [Σ (Año modelo de cada uno de los 14 vehículos ofertados)] / 14, calculado con dos (2) cifras decimales.

AMPP resultante	Puntaje asignado
2018 – 2019	6 puntos
2020 – 2021	12 puntos
2022 – 2023	21 puntos
2024 en adelante	30 puntos

b) Sistema de monitoreo (GPS o aplicativo móvil) con acceso del supervisor (20 puntos)
Se otorgarán VEINTE (20) PUNTOS al proponente que ofrezca un sistema de monitoreo satelital en tiempo real (GPS o basado en aplicativo móvil/web) instalado y habilitado en la totalidad de los vehículos ofertados, con usuario y contraseña de acceso directo, permanente (24/7) y sin costo adicional para el Supervisor del Contrato de la

ESUFA.

VERIFICACIÓN*:* certificación del proveedor de la solución, indicando funcionalidades y modalidad de acceso.

NOTA 1: En aplicación de los principios de planeación, economía y selección objetiva, consagrados en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, la Administración verificó que los dos (02) subfactores técnicos ponderables previstos en el presente numeral —(a) antigüedad del parque automotor (AMPP) y (b) sistema de monitoreo con acceso del supervisor— no constituyen una carga económica desproporcionada para el futuro contratista, garantizan la pluralidad de oferentes y no restringen indebidamente la participación de Mipymes.

c) Sistema de monitoreo con acceso del supervisor (20 puntos)
Se otorgarán 8 puntos al proponente que ofrezca un sistema de monitoreo en tiempo real (satelital o basado en aplicativo móvil) instalado o habilitado en la totalidad de los vehículos ofertados, con acceso directo, permanente y sin costo adicional, para el supervisor del contrato.

NOTA 2: los ofrecimientos realizados, serán incorporados al contrato como obligaciones de contratista una vez sea seleccionado el oferente que los haya ofertado, será el supervisor quien deberá acreditar durante la ejecución el cumplimiento de lo ofertado como ponderable.
NOTA 3: Se aclara que las condiciones técnicas adicionales antes enlistadas y todos los costos y gastos administrativos generados durante el desarrollo del contrato en virtud de los criterios de ponderación técnica deberán ser asumidos por el contratista. Se aclara que las condiciones técnicas adicionales, antes enlistadas, deben ser ofertadas a título gratuito.
NOTA 4: El cumplimiento de los aspectos ponderables, serán objeto de registro en el informe de supervisión correspondiente a la fecha de entrega de los mismos a la Entidad.
NOTA.5: La ponderación técnica adicional **NO ES FACTOR EXCLUYENTE.**

Puntaje por consulta y análisis de las anotaciones vigentes de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas (DIARI). (Aplica para Contratos de Obra sin consideración a la cuantía)

No aplica.

27. SUBSANABILIDAD

De conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, modificatorio del Parágrafo 1 del Artículo 5 de la ley 1150 de 2007, la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. Por lo anterior, a solicitud de la ESUFA, los proponentes podrán subsanar la ausencia de requisitos o la falta de documentos necesarios para acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes hasta la fecha indicada en el cronograma. En ejercicio de esta posibilidad, los proponentes no podrán subsanar asuntos relacionados con la falta de capacidad para presentar la oferta, ni para acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad a la fecha establecida para el cierre, ni completar, adicionar o modificar la oferta presentada.

PROPUESTA ÚNICA HÁBIL

Si luego de la verificación de los requisitos habilitantes sólo uno de los proponentes resulta habilitado, la entidad continuará con éste la evaluación de los factores que arrojan puntaje y si está conforme con las exigencias del pliego de condiciones y es conveniente para los intereses de la FAC, se procederá a su adjudicación, en caso contrario, a la declaratoria de desierto del proceso.

28. FACTOR ECONÓMICO.

CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Factor Económico.

La evaluación económica se efectúa únicamente sobre las ofertas que resulten habilitadas en los requisitos jurídicos, técnicos y financieros.

La oferta económica se presenta en pesos colombianos, diligenciando el formulario de oferta económica con el valor unitario de cada ruta y tipología de vehículo (5, 10, 18, 25, 30, 35 y 40 pasajeros). Debe ofertarse la totalidad de los ítems y ningún valor unitario puede superar el precio de referencia del ítem, ni la suma de los valores ofertados el presupuesto oficial de $208.500.000. En ambos casos la oferta será rechazada. Los valores unitarios se mantienen durante todo el plazo de ejecución.

Para la calificación se toma la sumatoria de los valores unitarios ofertados, sin decimales. La FAC – ESUFA asignará

hasta 50 puntos con el método de ponderación (media aritmética, media aritmética alta, media geométrica con presupuesto oficial o menor valor) que resulte de los dos primeros decimales de la TRM vigente el día hábil anterior a la publicación del informe de evaluación, según la tabla de este pliego. El contrato se adjudica por el valor del presupuesto oficial, bajo la modalidad de precios unitarios fijos con presupuesto agotable, y se pagan únicamente los servicios efectivamente solicitados y recibidos a satisfacción.

29. ESTIMULOS A LA INDUSTRIA NACIONAL

La Fuerza Aeroespacial Colombiana, con el objetivo de promover la industria nacional de conformidad con lo establecido en el decreto 680 de 2021 que modificó y adicionó los artículos 2.2.1.1.1.3.1. y 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, incluirá dentro del presente proceso de contratación medidas para la promoción de bienes, servicios o mano de obra nacional. Esta promoción incluye la asignación de un puntaje para: (i) la promoción de bienes y servicios nacionales; y, (ii) la promoción de la incorporación de componente nacional en bienes y servicios extranjeros.

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015 Existencia de trato nacional. La Entidad Estatal debe conceder trato nacional a: (a) los oferentes, bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales Colombia tenga Acuerdos Comerciales, en los términos establecidos en tales Acuerdos Comerciales; (b) a los bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un Acuerdo Comercial pero respecto de los cuales el Gobierno Nacional haya certificado que los oferentes de Bienes y Servicios Nacionales gozan de trato nacional, con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado; y (c) a los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia.

De otra parte y según el artículo 2.2.1.2.4.2.9 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 680 de 2021, que desarrolla lo establecido en la Ley 816 de 2003, para definir los bienes colombianos relevantes, la entidad estatal debe tener en cuenta tres criterios, a saber: i) «el análisis del sector económico y de los oferentes, y, toda aquella información adicional con la que cuente la entidad estatal en la etapa de planeación del Proceso de Contratación», ii) el porcentaje de participación de los bienes en el presupuesto del Proceso de Contratación y iii) la existencia de los bienes en el Registro de Productores de Bienes Nacionales

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

PUNTAJE	DESCRIPCION
20 puntos	El proponente oferta un Servicio Nacional, según la regla de origen del artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015 (mod. Decreto 680/2021), **o** un servicio extranjero originario de un Estado al que deba concederse trato nacional conforme al artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015 (Acuerdo Comercial vigente, certificación de reciprocidad, o Comunidad Andina de Naciones)
10 puntos	Regla subsidiaria: el proponente oferta un servicio extranjero que no goza de trato nacional, pero se compromete a vincular personal colombiano (conductores y personal operativo) en un porcentaje no inferior al 40% del total del personal asociado a la ejecución del contrato, conforme al artículo 2.2.1.2.4.2.9 del Decreto 1082 de 2015

29.1. Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Según el artículo No 1 del Decreto 680 del 2021, por el cual se modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1. y se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9. al Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en relación con la regla de origen de servicios en el Sistema de Compra Pública, se tiene:

"En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo de la obra o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

Los extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un proponente plural, podrán definir en su oferta si aplican la regla de origen aquí prevista, o cualquiera de las reglas de origen aplicables según el Acuerdo Comercial o la normativa

comunitaria que corresponda. En aquellos casos en que no se indique en la oferta la regla de origen a aplicar, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con la regla de origen aquí prevista"

Así mismo, según el artículo N°. 2 del Decreto 680 del 2021, por el cual se modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1. y se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9. al Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en relación con la regla de origen de servicios en el Sistema de Compra Pública, se tiene:

"Artículo 2.2.1.2.4.2.9. Puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios.

La Entidad Estatal en los Procesos de Contratación de servicios, otorgará el puntaje de que trata el inciso primero del artículo 2 de la Ley 816 de 2003 al proponente que oferte Servicios Nacionales o servicios extranjeros con trato nacional de acuerdo con la regla de origen aplicable. En los contratos que deban cumplirse en Colombia, la Entidad Estatal definirá de manera razonable y proporcionada los bienes colombianos relevantes teniendo en cuenta:

1. El análisis del sector económico y de los oferentes, y, toda aquella información adicional con la que cuente la Entidad Estatal en la etapa de planeación del Proceso de Contratación;

2. El porcentaje de participación de los bienes en el presupuesto del Proceso de Contratación; y

3. La existencia de los bienes en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, en los términos del Decreto 2680 de 2009 o las normas que lo modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan.

En aquellos casos en que, de acuerdo con el objeto contractual, no existan bienes colombianos relevantes o no exista oferta nacional de los mismos en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, la Entidad Estatal otorgará el puntaje de que trata el inciso primero del artículo 2 de la Ley 816 de 2003 al proponente que vincule el porcentaje mínimo establecido por la Entidad Estatal de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, que no podrá ser inferior al 40% del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato.

La Entidad Estatal documentará este análisis y dejará constancia en los Documentos del Proceso."

30. Identificación de bienes relevantes en el proceso y verificación en el Registro de Productores de Bienes Nacionales.

No aplica la identificación de bienes relevantes teniendo en cuenta que una vez verificada la matriz y la metodología de bienes relevantes se detectó que no existen dichos servicios registrados en el RPN (Registro de productores nacionales) https://bienesrelevantes.colombiacompra.gov.co/.

Nota: la Entidad Estatal fija el porcentaje de vinculación de personal colombiano en el cuarenta por ciento (40%) del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato, correspondiente al piso mínimo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.9 del Decreto 1082 de 2015, por considerarlo suficiente y proporcional para incentivar la incorporación de componente colombiano en la ejecución del servicio, sin imponer una exigencia adicional a la ya prevista por el reglamentado

30.1. Incorporación de Componente Nacional

De conformidad con el numeral 7.2.3, y con el fin de estimular la incorporación de componente nacional en bienes y servicios de origen extranjero, se otorgará puntaje al proponente que acredite que el 100% del personal ofrecido es de origen colombiano, conforme al artículo 2 de la Ley 816 de 2003 y al Manual de Incentivos en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente.

NOTA: Esta condición será verificada en la ejecución del contrato de acuerdo con el formato de apoyo a la industria Nacional adjunto.

En aquellos casos en que, de acuerdo con el objeto contractual, no existan bienes colombianos relevantes o no exista oferta nacional de los mismos en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, la Entidad Estatal otorgará el puntaje de que trata el inciso primero del artículo 2 de la Ley 816 de 2003 al proponente que vincule el porcentaje mínimo establecido por la Entidad Estatal de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos. Para el presente proceso, dicho porcentaje es del cien por ciento (100%) del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato,

Para tal efecto, el proponente deberá diligenciar el formulario “LEY 816 DE 2003 “Protección a la Industria Nacional”, en el cual manifieste el ofrecimiento por el Apoyo a la Industria Nacional, teniendo en cuenta lo establecido en la normatividad aplicable, así como lo señalado en el presente proceso y el Manual “Para el manejo de incentivos en los Procesos de Contratación” de Colombia Compra Eficiente, el cual se entenderá presentado bajo la gravedad de juramento.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 816 de 2003, el puntaje que se aplicará como consecuencia de la protección a la industria nacional será el siguiente:

A la sumatoria de la calificación obtenida en los factores económico y técnico por cada proponente se adicionará el 20% de la puntuación para los proponentes que acrediten que el servicio ofertado para el presente proceso es de origen nacional o que acrediten reciprocidad o la aplicación de Acuerdos y Tratados Internacionales.

Se adicionará el 5% a los oferentes que acrediten que el servicio ofertado es de origen extranjero pero que cuenta con componente nacional.

El puntaje obtenido por apoyo a la industria nacional más el puntaje obtenido por el aspecto técnico y económico determinará el orden de elegibilidad de las propuestas.

El oferente seleccionado con servicio de origen nacional o con componente nacional acreditado no podrá cambiar el origen del servicio ni del personal durante la ejecución del contrato, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito o hechos externos, debidamente acreditados.

No se asignará puntuación al oferente que no acredite las condiciones señaladas a continuación:

SERVICIOS DE ORIGEN NACIONAL: Es servicio nacional el ofertado por persona natural colombiana o residente en Colombia, o por persona jurídica constituida en Colombia, ejecutado con personal de nacionalidad colombiana. Los puntos solo deben concederse al proponente que aporte el formulario “LEY 816 DE 2003 “Protección a la Industria Nacional”. Respecto de los repuestos y materiales que suministre el contratista, la condición de bienes nacionales se acredita con el Registro de Productores de Bienes Nacionales (RPBN) que administra el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, cuando existan productores nacionales inscritos.

SERVICIOS EXTRANJEROS CON TRATO NACIONAL: Se asignará el puntaje de los servicios nacionales (20%) a aquellos a los cuales se debe conceder trato nacional, estos son: (i) los de otros Estados con los cuales el Estado colombiano tenga un acuerdo comercial aplicable al proceso de contratación, (ii) aquellos respecto de los cuales exista trato nacional por reciprocidad y (iii) los de la Comunidad Andina de Naciones – CAN.

Aplicación de Acuerdo Comercial o Trato Internacional: para efectos del presente proceso los oferentes observarán la información de aplicabilidad de acuerdo comercial o trato internacional, en cumplimiento del numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, para lo cual en la plataforma de SECOP II se establecerá cuáles son los acuerdos comerciales o trato internacional que le aplican al presente proceso de selección.

Reciprocidad: para constatar que los oferentes de servicios nacionales gozan de trato nacional en un Estado en virtud del principio de reciprocidad, el Ministerio de Relaciones Exteriores, luego de revisar y comparar la normativa en materia de compras y contratación pública del respectivo Estado, expedirá certificados con vigencia de dos años a partir de su publicación. Con el fin de asignar la puntuación por trato nacional, los oferentes deberán consultar las certificaciones expedidas por el Ministerio de Relaciones Exteriores que certifican tal condición.

Dicha manifestación debe presentarse con la oferta, con los datos y las condiciones requeridas en el pliego de condiciones, so pena de no otorgarse el respectivo puntaje por este aspecto. Por ser un requisito de asignación de puntaje, no habrá lugar a subsanación.

NOTA 2: Considerando que el porcentaje asignado por la acreditación de los servicios implica la asignación de puntaje, el Anexo correspondiente y la certificación expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores se presentarán con la oferta y no serán susceptibles de requerimiento por parte de la ESUFA. El oferente seleccionado con servicio de origen nacional o acreditado no podrá cambiar el origen del servicio ni del personal durante la ejecución, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente acreditados.

31. PUNTAJE ADICIONAL PARA PROPONENTES CON TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD

No aplica

32. REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS

Durante la evaluación de las ofertas se reducirá el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso, a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022.

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas

sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan, lo cual deberá ser demostrado por parte del proponente.

La entidad realizará la verificación correspondiente en el Registro Único de Proponentes RUP, y/o en el RUES, donde se puede evidenciar la información concerniente a los contratos, su cuantía, cumplimiento, multas y sanciones relacionadas con los contratos que hayan sido adjudicados, los que se encuentren en ejecución y los ejecutados.

33. FACTOR DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la FAC – ESUFA aplicará, de manera sucesiva y excluyente, los siguientes criterios del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, y respetando los Acuerdos Comerciales vigentes, en especial el trato nacional.

Servicios nacionales. Se prefiere la oferta de servicios nacionales frente a la de servicios extranjeros. El origen se acredita con los mismos documentos exigidos para el puntaje de estímulo a la industria nacional del presente pliego (Ley 816 de 2003 y Decreto 1082 de 2015).

Mujer cabeza de familia o víctima de violencia intrafamiliar. Se prefiere la propuesta de una mujer cabeza de familia, acreditada con declaración ante notario conforme al artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por la Ley 1232 de 2008. Se prefiere también la de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, acreditada con la medida de protección expedida por la autoridad competente (Ley 294 de 1996 y artículos 16 y 17 de la Ley 1257 de 2008). Si es persona jurídica, el representante legal o el revisor fiscal certifica bajo la gravedad del juramento que más del cincuenta por ciento (50%) de su composición accionaria pertenece a mujeres en esas condiciones, y se aportan los documentos de ellas. En proponentes plurales, cada integrante debe cumplir alguna de estas condiciones.

Nómina con personas con discapacidad. Se prefiere al proponente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad (Ley 361 de 1997 y Decreto 287 de 2026). Estos trabajadores deben estar vinculados al menos un (1) año antes del cierre, o desde la constitución si el proponente tiene menos tiempo, y el proponente se compromete a mantenerlos durante la ejecución del contrato. Se acredita con certificación del Ministerio del Trabajo y certificado de aportes a seguridad social del último año. En proponentes plurales, el integrante que acredite el porcentaje debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia.

Personas mayores. Se prefiere al proponente que acredite la vinculación, en mayor proporción sobre el total de su planta, de personas mayores que hayan cumplido la edad de pensión y no sean beneficiarias de pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, con vinculación de al menos un (1) año. Se acredita con certificación bajo juramento del representante legal, la persona natural o el revisor fiscal, más una certificación firmada por cada trabajador con copia de su documento de identidad y el certificado de aportes. En proponentes plurales se suma la proporción de todos los integrantes.

Población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. Se prefiere al proponente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a estas poblaciones. Se acredita con certificación bajo juramento que relacione nombres y números de identificación, con vinculación de al menos un (1) año, certificado de aportes y certificación del Ministerio del Interior. En proponentes plurales el porcentaje se calcula sobre la nómina combinada.

Reintegración o reincorporación. Se prefiere la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación, acreditada con el certificado de la entidad competente (Oficina del Alto Comisionado para la Paz, Comité Operativo para la Dejación de las Armas, Agencia para la Reincorporación y la Normalización u otra que determine la ley) y copia del documento de identidad. Si es persona jurídica, más del cincuenta por ciento (50%) de su composición debe pertenecer a estas personas, certificado bajo juramento y con los documentos de cada una. En proponentes plurales, todos los integrantes deben cumplir esta condición o ser personas jurídicas mayoritariamente conformadas por ella

Proponente plural con madre cabeza de familia o persona en reintegración o reincorporación. Se prefiere la oferta del proponente plural en el que: (a) haya al menos una madre cabeza de familia o persona en reincorporación o reintegración, o una persona jurídica mayoritariamente conformada por ellas, con participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) ese integrante aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada; y (c) ni él, ni la persona jurídica, ni sus socios, accionistas o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los demás integrantes, lo cual se certifica por escrito.

Mipymes, cooperativas y asociaciones mutuales. Se prefiere la oferta de una Mipyme, cooperativa o asociación mutual. La condición de Mipyme se verifica conforme al artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 y al Decreto 1074 de 2015; la de cooperativa o mutual, con el certificado de existencia y representación legal. Si el empate es entre cooperativas o mutuales grandes y micro, pequeñas o medianas empresas, se prefiere a estas últimas. En proponentes plurales, cada integrante debe cumplir alguna de estas condiciones.

Plural de micro y pequeñas empresas, cooperativas o mutuales. Se prefiere la oferta del proponente plural conformado totalmente por micro o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales, verificadas como en el criterio anterior.

Proveeduría a Mipymes. Se prefiere al proponente que acredite, con sus estados financieros a 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de sus pagos de proveeduría se realizó a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales. Se acredita con certificación bajo juramento firmada por el proponente y el contador, o por el representante legal y el revisor fiscal o contador. En proponentes plurales se prefiere la oferta cuando: (a) haya un integrante Mipyme, cooperativa o mutual con participación de al menos el veinticinco por ciento (25%); (b) ese integrante aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia; y (c) no sea empleado, socio o accionista de los demás integrantes, lo cual se certifica por escrito.

Sociedades BIC. Se prefiere a las sociedades de beneficio e interés colectivo del segmento Mipyme (Ley 1901 de 2018), acreditadas con el certificado de existencia y representación legal y la condición de Mipyme del criterio 22.8. En proponentes plurales, cada integrante debe cumplir.

Método aleatorio. Si persiste el empate, se define por balotas, en audiencia pública virtual, Si, después de aplicar sucesivamente los criterios 22.1 a 22.11, persiste el empate entre dos o más ofertas, la FAC – ESUFA definirá el oferente seleccionado mediante el método de balotas, previamente definido en este pliego.

La entidad publicará en SECOP II, con al menos un (1) día hábil de antelación, el aviso de la audiencia pública virtual con fecha, hora y enlace de conexión, y lo comunicará por la plataforma a los proponentes empatados. Podrán asistir los proponentes empatados, los miembros del comité evaluador y los veedores o terceros interesados.

La preside el ordenador del gasto o su delegado, con apoyo del comité evaluador, y el comité jurídico verifica que se hayan agotado los criterios previos.

Se verifica la asistencia y se deja constancia de las ofertas empatadas y de que se agotaron los criterios de desempate anteriores.

Se leen en voz alta las ofertas empatadas.

Se gira la balotera para asignar a cada oferta empatada el número con el que participará en el sorteo.

Terminada la asignación, se introducen en la balotera únicamente las balotas con los números asignados.

Se gira la balotera y se saca una (1) balota, que corresponde al oferente seleccionado.

De la audiencia se levantará un acta con las ofertas empatadas, los números asignados, la balota extraída y el oferente seleccionado. La audiencia se grabará y el acta y la grabación se publicarán en SECOP II.

El resultado se incorporará al acto de adjudicación. La ausencia de alguno de los proponentes convocados no impide la realización del sorteo.

PARÁGRAFO 1. Si el empate involucra ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán solo los criterios compatibles con él. Si involucra a un proponente o servicio extranjero de un país sin Acuerdo Comercial ni trato nacional por reciprocidad o normativa comunitaria, se aplicarán todos los criterios.

PARÁGRAFO 2. La FAC – ESUFA garantizará la reserva de la información que acredite los criterios de mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, personas en reintegración o reincorporación y población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. Esa información no se publica en SECOP. Para los criterios que exigen datos sensibles, el proponente aportará la autorización previa y expresa de los titulares para su tratamiento.

34. RESERVA DURANTE EL PROCESO DE EVALUACIÓN

Los Proponentes son responsables de advertir si la información presentada en la Oferta contiene información confidencial, privada o que configure secreto industrial, de acuerdo con la ley colombiana, debiendo indicar tal calidad y expresar las normas legales que le sirven de fundamento.

35. OFERTAS PARCIALES.

Los proponentes no pueden presentar propuestas parciales, es decir, que deben ofrecer todos los servicios y actividades requeridas en el Anexo Técnico del presente pliego.

36.VALIDEZ DE LAS OFERTAS.

La Oferta debe tener una validez de tres (3) meses, contados a partir de la fecha de cierre. En el caso de una suspensión que supere este término, la Entidad Estatal solicitará la convalidación de la oferta al proponente por un término igual a la suspensión. En caso de no solicitar la convalidación y el oferente no diga nada al respecto, se entenderá que la convalidó al presentar la oferta.

37. RETIRO DE LA OFERTA.

El SECOP II permite al Proveedor retirar sus ofertas en cualquier momento antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas. Para retirar una oferta ya presentada el usuario debe ir a “Mis ofertas” en el área de trabajo del proceso y hacer clic en “Lista de ofertas”.

El SECOP II muestra la lista de ofertas en edición o presentadas para el proceso y habilita una ventana emergente donde debe seleccionar “Retirar”.

Tras activar la opción que indica que ha leído y acepta las “Advertencias” correspondientes al retiro de la oferta, el usuario debe hacer clic en “Confirmar”.

38. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS.

Los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes de que trata el pliego de condiciones serán evaluadas, de acuerdo con lo establecido en el mismo.

El Ministerio de Defensa – Fuerza Aérea Colombiana podrá solicitar hasta la adjudicación aclaraciones a los proponentes en relación con cualquier documento o afirmación efectuada por el proponente en su oferta, siempre que haya expresiones equívocas, confusas o aparentemente contradictorias, de manera que el mismo pueda aclarar su sentido, sin alterar el alcance de su oferta. En ejercicio de esta facultad, los oferentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas.

Para efectos de subsanación de las ofertas se aplicarán los criterios establecidos por la Ley 1882 de 2018 artículo 5.

NOTA: ES OBLIGACIÓN DEL OFERENTE CONFIRMAR QUE LOS DOCUMENTOS ALLEGADOS EN RESPUESTA A LOS REQUERIMIENTOS DE LA ENTIDAD HAYAN SIDO RECIBIDOS EN LA PLATAFORMA SECOP II DE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE.

39. DECLARATORIA DE DESIERTA

La Fuerza Aeroespacial Colombiana – ESUFA declarará desierto el proceso de selección, mediante acto administrativo motivado, únicamente por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva del proponente, conforme al numeral 18 del artículo 25 y al numeral 9 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, y en particular cuando:
(a) no se presente ninguna oferta;
(b) ninguna oferta resulte habilitada en los requisitos jurídicos, técnicos, financieros y de experiencia, o ninguna se ajuste a las condiciones del pliego de condiciones;
(c) existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva; y
(d) el ordenador del gasto no acoja la recomendación del comité evaluador, caso en el cual deberá motivar su decisión con las razones que, conforme a lo anterior, impidan la escogencia objetiva.

El acto se comunicará a los proponentes y se publicará en SECOP II.

40. CAUSALES DE RECHAZO

En adición a otras causas previstas por la ley, la Nación – Ministerio de Defensa Nacional – Fuerza Aeroespacial Colombiana – ESUFA rechazará las ofertas de los proponentes que:

1. Presenten la oferta con posterioridad a la fecha y hora establecidas en el cronograma del proceso.
2. Hayan interferido, influenciado u obtenido correspondencia interna, proyectos de informe de evaluación o de respuesta a observaciones no enviados oficialmente a los proponentes.
3. Incurran en confabulación con otros proponentes que altere la aplicación del principio de selección objetiva.
4. Aporten información o documentos con datos tergiversados, alterados o tendientes a inducir a error a la Entidad.
5. Presenten una oferta incompleta, por omitir información o documentos necesarios para la comparación objetiva de las propuestas, cuando, requerida su subsanación o aclaración, no la aporten dentro del término fijado o no cumplan los requisitos del pliego, salvo que el evaluador pueda inferir la información de los demás documentos de la propuesta.

6. Presenten la propuesta subordinada al cumplimiento de cualquier condición o modalidad.
7. Estén incursos en causal de disolución o liquidación, no enervada, conforme a la ley.
8. No entreguen la garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta, conforme al parágrafo 3 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018. Esta falta es insubsanable.
9. No estén inscritos en el Registro Único de Proponentes, o su inscripción no esté en firme, conforme a la normatividad vigente y a lo exigido en este pliego.
10. Presenten la oferta a nombre de un proponente distinto del que aparece en los documentos soporte o anexos de la oferta.
11. El proponente, o alguno de los integrantes del proponente plural, esté incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición para contratar prevista en la Constitución o la ley.
12. Una misma persona, o integrante de un proponente plural, presente o haga parte de más de una propuesta en este proceso, directamente, a través de sociedad filial o matriz, de personas o compañías que sean beneficiarias reales del proponente, de sus integrantes, asociados o socios, o de terceros con quienes tenga parentesco hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, si los proponentes o sus miembros son personas naturales; o cuando se modifique la conformación del consorcio o unión temporal frente a la verificada por la Entidad para el sorteo de consolidación de oferentes. La Entidad solo admitirá la primera oferta presentada en el tiempo.
13. El proponente, o alguno de los integrantes del proponente plural, esté reportado en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República.
14. La persona jurídica proponente, o integrante del proponente plural, esté incursa en la situación descrita en el artículo 38 de la Ley 1116 de 2006.
15. No aporten los documentos objeto de subsanación o las aclaraciones solicitadas por la Entidad dentro de los términos establecidos en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.
16. Compartan en su composición social uno o más socios, ofrezcan sus servicios simultáneamente en este proceso y realicen conductas contrarias a las normas de defensa de la competencia, consistentes en acuerdos colusorios para obtener la adjudicación, en los términos del numeral 9 del artículo 47 del Decreto 2153 de 1992.
17. No aporten con la oferta el formato Anexo – Oferta Económica debidamente diligenciado.
18. Ofrezcan, en alguno de los ítems, un valor unitario superior al precio de referencia, o una oferta cuya suma supere el presupuesto oficial de $208.500.000.
19. No oferten la totalidad de los ítems del formulario económico.
20. No aporten, en las condiciones fijadas por la Entidad, la manifestación sobre la existencia de situaciones de control, conforme al artículo 2.1.4.3.2.1 del Decreto 1081 de 2015, adicionado por el artículo 1 del Decreto 1600 de 2024, o, requerida, no la remitan dentro del término de subsanación.
21. Cuando la oferta no se presente por el medio establecido en el pliego, es decir, SECOP II o, en caso de indisponibilidad certificada de la plataforma, el correo electrónico dispuesto en el numeral correspondiente y dentro del plazo previsto.
22. Cuando el proponente pretenda acreditar requisitos habilitantes con circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, conforme al parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018
23. Cuando el proponente, o alguno de los integrantes del proponente plural, esté incurso en la inhabilidad por incumplimiento reiterado del artículo 90 de la Ley 1474 de 2011.
24. Cuando se compruebe que el proponente incurrió en hechos de corrupción durante el proceso de selección.

41. ACUERDOS COMERCIALES

Los que se relacionan en el estudio previo.

42. ADJUDICACIÓN

La Fuerza Aeroespacial Colombiana – ESUFA adjudicará el proceso según el orden de elegibilidad del informe de evaluación, que elabora el Comité Evaluador mediante la consolidación de los conceptos de los comités jurídico, técnico y económico y que se publica en SECOP II para observaciones, conforme al cronograma. El ordenador del gasto, o su delegado, mediante acto administrativo motivado, adjudicará el proceso al proponente ubicado en el primer orden de elegibilidad que cumpla todos los requisitos del pliego de condiciones, o declarará desierto el proceso si hay lugar a ello.

La adjudicación se hará por el valor total del presupuesto oficial ($208.500.000), bajo la modalidad de precios unitarios fijos por ruta y capacidad vehicular con presupuesto agotable, y solo se pagarán los servicios efectivamente solicitados y recibidos a satisfacción.

Si el ordenador del gasto o su delegado no acoge la recomendación del comité evaluador, debe justificarlo en el acto de adjudicación o de declaratoria de desierta. El acto de adjudicación es irrevocable y obliga a la entidad y al adjudicatario (artículo 9 de la Ley 1150 de 2007), se publica en SECOP II y se comunica al

adjudicatario.

Si el adjudicatario no suscribe el contrato dentro del término establecido en el pliego, quedará inhabilitado para contratar en los términos del literal e) del numeral 1 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993, y la entidad podrá adjudicar el contrato, dentro de los quince (15) días siguientes, al proponente ubicado en el segundo orden de elegibilidad, siempre que su oferta sea igualmente favorable.

43. **ORDEN DE ELEGIBILIDAD**

Una vez verificados los requisitos habilitantes y ponderados los factores de evaluación, el comité evaluador elaborará el orden de elegibilidad con las ofertas habilitadas, en forma descendente según el puntaje total obtenido. El primer orden de elegibilidad corresponde a la oferta con mayor puntaje.

Si dos o más ofertas obtienen el mismo puntaje total, se aplicarán los factores de desempate establecidos en este pliego. Si solo una oferta resulta habilitada, la entidad continuará con ella la evaluación de los factores de puntaje y, si cumple lo exigido en el pliego y es conveniente para los intereses de la entidad, ocupará el primer orden de elegibilidad.

El orden de elegibilidad se consigna en el informe de evaluación, que se publica en SECOP II para observaciones, y sirve de base para la recomendación al ordenador del gasto. La adjudicación, o la declaratoria de desierta, se rigen por los numerales respectivos de este pliego.

44. NEGATIVA DEL PROPONENTE FAVORECIDO A SUSCRIBIR EL CONTRATO

Si el proponente favorecido no suscribe el contrato o no cumple los trámites necesarios para iniciar su ejecución dentro de los plazos establecidos en este pliego de condiciones, se hará efectiva la garantía de seriedad de la oferta, en los términos de la póliza, y quedará inhabilitado para contratar con entidades estatales por cinco (5) años, conforme al literal e) del numeral 1 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993.

En ese evento, la FAC – ESUFA, mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá adjudicar el contrato, dentro de los quince (15) días siguientes, al proponente ubicado en el segundo orden de elegibilidad, siempre que su propuesta sea igualmente favorable para la entidad, conforme al numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

45. SUPERVISIÓN

El Ministerio de Defensa – Fuerza Aérea Colombiana, ejercerá el control y la vigilancia de la ejecución de los trabajos a través de:

DESIGNACIÓN	GRADO Y NOMBRE	DEPENDENCIA
Supervisor principal	TS. PEREZ CALDERON HELBERTH	GRUAL
Supervisor Suplente	CT. ZAMBRANO RODRIGUEZ JHOAN SAMUEL	

El nombramiento del comité estructurador y del supervisor se efectúa conforme a la Resolución N.° 001-050-00-K-ESUFA-GRUAL-2026, por la cual se designan los funcionarios que conforman los comités y el supervisor del proceso de selección cuyo objeto es LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESPECIAL TERRESTRE PARA FUNCIONARIOS QUE LABORAN EN LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS, ALUMNOS DE LA ESCUELA DE SUBOFICIALES, Y PERSONAL TRANSEÚNTE Y/O ORGÁNICO DE OTRAS UNIDADES DE LA FAC. Cualquier modificación se hará mediante acto administrativo motivado, que se publicará en SECOP II.

El supervisor ejercerá el control técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el contrato, conforme a los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011. Para ello podrá, en cualquier momento, exigir al contratista la información que considere necesaria y la adopción de medidas para mantener, durante la ejecución, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al celebrarse el contrato, y seguirá el Manual de Supervisión e Interventoría vigente de la Fuerza Aeroespacial Colombiana. En particular, verificará: la vigencia de la documentación de vehículos y conductores, el cumplimiento de lo ofertado como ponderable (antigüedad del parque automotor y sistema de monitoreo), los estudios de seguridad y el pago de aportes a seguridad social y parafiscales en cada pago.

El contratista debe acatar las órdenes que el supervisor le imparta por escrito, con copia al ordenador del gasto. Si no está de acuerdo, debe manifestarlo por escrito al supervisor, con copia al ordenador del gasto, antes de ejecutar la orden. En caso contrario, responderá por los perjuicios que para la FAC – ESUFA se deriven de su cumplimiento.

Si el contratista rehúsa o descuida una orden escrita del supervisor, este le notificará por escrito el incumplimiento, señalando las omisiones o infracciones y exigiendo su cumplimiento. Si la notificación no surte efecto dentro de tres (3) días hábiles, el supervisor lo comunicará al ordenador del gasto para que

adopte las medidas pertinentes.

El supervisor debe documentar las causas del incumplimiento que se presente, tales como fuerza mayor o caso fortuito, bloqueos o cierres viales, alteraciones del orden público, restricciones de seguridad en el recorrido definidas por la entidad o fallas mecánicas no imputables al contratista, que afecten el desarrollo normal de los servicios programados.

46. REGIMEN SANCIONATORIO Y CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:

Con la presentación de la oferta, el proponente, acepta el régimen sancionatorio señalado en los artículos 17 de la Ley 1150 de 2011, articulo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas que los adicionen, modifiquen o complementen, así como el régimen de cláusulas exorbitantes señalado en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, dentro del cual se garantizará el debido proceso.

47. CRONOGRAMA:

El cronograma del proceso se encuentra publicado y establecido de manera electrónica en la Plataforma SECOP II. Así mismo, se informa a los interesados que las fechas y plazos antes indicados podrán variar de acuerdo con la ley y con las condiciones previstas.